

K.7.493.423

RS



PLAZA DE BADAJOZ

AÑO DE 1937

Ley: 122 - no 3.973
CAUSA NUM. 425

Instruida contra CESARIO MENDOZA DOMINGUEZ = OLEGARIO PACHON
NUÑEZ = TIMOTEO PEREZ LUNA = ANTONIO PEREZ LUNA = ANTONIO SEGURA
MIRANDA = JOSE GRILLO GUTIERREZ Y ANTONIO ORTIZ MARCHON, por in-
cendio y saqueo del Juzgado Municipal de Bienvenida (Badajoz).-

Ocurrió el hecho, el 19 de Julio de 1936.

Situación de los procesados, en Rebeldía.



Juez Instructor:

D. Salvador Ramón Benítez
Comandante de Infantería

Secretario:

Luis Dencel Bonavarría
Soldado de Infantería

1860

PARTIDO JUDICIAL DE FUENTEV DE CANTOS

PUEBLO Bienvenida

SUMARIO N° 222

Año de 1,936

CONTABA

Nº 425- de 1937

SAC B R E

Incendio del Juzgado Municipal el dia diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y seis .

Instrucción	folios.....	12-
Preexistencia	Id.	
Auto de procesamiento.....	Id.	
Indagatoria.....	Id.	
Nacimiento.....	Id.	
Informe de conducta.....	Id.	
Antecedentes penales	Id.	
Sanidad	Id.	
Dictamen Pericial.....	Id.	11 ✓
Necesidad	Id.	
Inspección ocular.....	Id.	12-
Peligrosidad.....	Id.	
Fecha de la Prisión.....	Id.	T
Fecha de la Libertad.....	Id.	
Piezas de Convicción	Id.	

Secretaría Judicial

del

Ldo. D. Eusebio Corrao Fernández.=

Fuagado Municipal
de

221

Santander.

En el horario que se ha propuesto para la votación de los electores extranjeros en las elecciones municipales del 19 de junio del año actual, que tiene las 19 horas y media del 19 de junio corriente, los trabajos revolucionarios de este pueblo, quemaron todo lo documental, papeles, libros y demás que se tienen en la Oficina de la Tercera Comisión del Partido Electoral, hecho realizado con violencia y armas blancas, tales como escopetas, cuchillos y hachas que se apresaron, obviando que el secretario y el delegado que estaban en la oficina no pudieron quitar tiempo para cerrar el despacho ni avisar al delegado que se acercó al edificio para denunciar el peligro inminente que corría su vida, pues parecían animales salvajes, no pudiendo quedar auxilio a la fuerza pública, por haber salido ésta antes para una población y

LUGAR Y FECHA DE HOY 18,

R/

Garcia

Br

Quedarse por tanto indefensos y sin poder de
los mas revolucionarios que a todos temen
querian consumar los hechos de barbarie, no
quedando por tanto nada en el trágico, ni
justicia de la Comunidad Judicial, sino, lo q
co, mesas, milicias, nada absolutamente, lo que
demuestra la ferocidad y ensañamiento de los
mas, apesar de la oposición y evitaciones del
Secretario para que no lo hicieran y me con
el Capítulo Civil, que deban respetar seguiera.

Lo que pongo yo al P. al efecto oportuno, sin
más de quedar el trámite a la Suprema actual
Viva P. M. d. O. Guarenica 24 Julio de 1936.

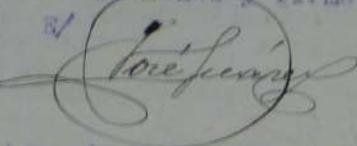
El Secretario.

Alberto Camacho

Vista de suscripción de este particular de

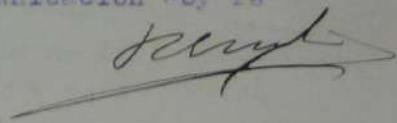
Franco de Canto.

Provincia Juez = Fuente de Cantes á venticuatro de Julio de mil
 Ejerciente nuevo cientos treinta y seis
 Sr. Gómez Por recibir la anterior comunicación y sirvi-
 jase otre el Juez Municipal de Bienvenida, para que se practi-
 quen las diligencias oportunas
 Lo mando y firme SSS soy fē

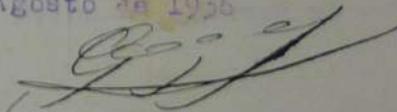
R/ 

autorizado

Diligencia = Seguidamente se libra la comunicación soy fē



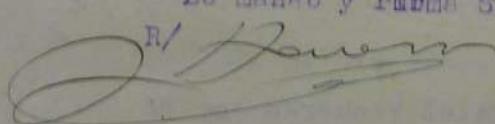
Diligencia = Doy cuenta yo el Secretario que me han sido entregadas
 por el Sr. Juez municipal actuante las presentes diligencias
 y doy cuenta al Sr. Juez de Instrucción, así como tambien
 que en la actualidad se carece de comunicación postal y tele-
 grafica con la Capital de Badajoz y la villa de Bienvenida
 soy fē, Fuente de Cantes á seis de Agosto de 1936

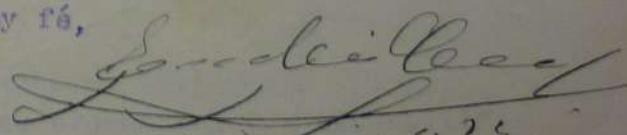


Provincia Juez = Fuente de Cantes á seis Agosto de mil nueve cientos
 treinta y seis

Por dada cuenta y tampronto como saen r establecidas
 las comunicaciones con la Capital y con la Villa de Bienvenida
 dejo cuenta

Lo mando y firme SSS soy fē,

R/ 



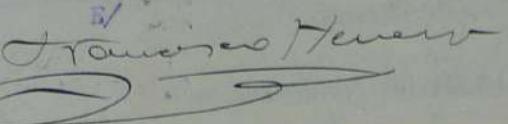
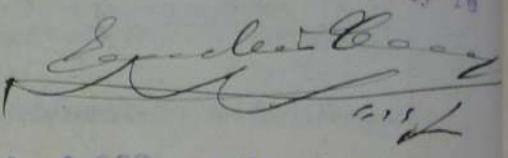
Diligencia = Doy cuenta de que segun noticias han sido restablecidas
 las comunicaciones con la Capital de Badajoz y con el pueblo
 de Bienvenida Fuente de Cantes á diez y nueve de Agosto de mil
 nueve cientos treinta y seis soy fē



Auto= Fuente de Cantes á veintimose Agosto de mil nueve cientos treinta y
 seis,

Por dada cuenta y

Resultando; que el diez y nueve de Julio último fué quemado
el Juzgado Municipal y Registro Civil, así como detenido
el Juez Municipal en ejercicio
Considerando; qu en el presente caso procede incoar el presente
sumario en averiguación de las causas concurrentes al hecho
de autos así como la responsabilidad del autor o autores
Se pone ante miel Secretario Judicial; aijo que incoaba el presen-
te sumario, con el número que le corresponda, fence los par-
tes á la Superioridad y Ministerio Fiscal, y recuerdense al
Juez Municipal las diligencias que ha debido practicar
Así lo acuerda mano y firma el Sr, D, Francisco Herrera Juez
de Instrucción se esta localizada y su partida soy fe

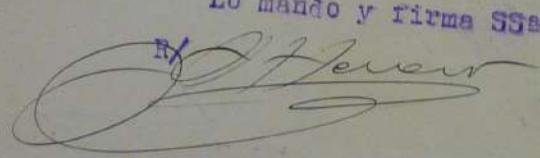
E/
 

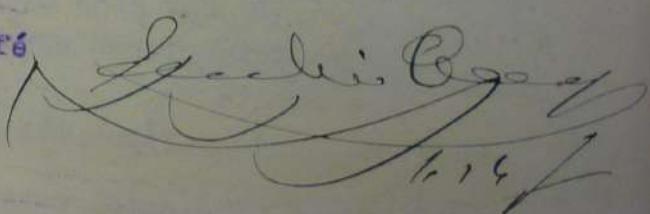
Diligencia= Seguidamente se turns con el nº 222, se dan los partes
Superioridad y Ministerio Fiscal y se pone el recuerdo soy fe

Provincia Juez = Fuente de Cantos á diez y seis de Noviembre de mil
Sr Herrera = nueve cientos treinta y seis

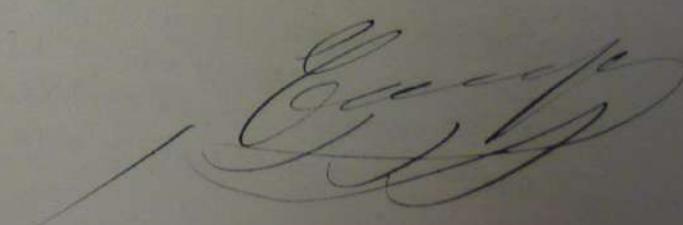
No habiendo sido devuelta la orden que se
dirigio al Juez Municipal de Bienvenida en Agosto último, re-
cuerdease

Lo mando y firma SSA soy fe





Diligencia = Seguidamente se libra el recuerdo soy fe



Dil



N.º

7
Hoy el honor de participar a V. P.,
contestando al su superior orden del 16 de Actual,
viéndole hoy que los se ha recibido en este Juzgado
la del 21 de Octubre último a que aquella se refiere, re-
lativa a la práctica diversas diligencias por el in-
ciso de este Juzgado, y que tanto no quedan un
mismo legajo referida en aquella.

Llegaría V. P. en J. at.

Bienvendida 19 de Noviembre del 1936.

Constancio Fornes

V. Fuer de restitución de este partido de

J. F. de P. at.

Otra - en treinta de Diciembre se recuerda nuevamente

N.0484761

3

Providencia Juez = Fuente de Cantos á ventidos de Noviembre de mil nueve
Sr, Herrera = cientos treinta y seis

La anterior comunicación al sumario de su ra-
zon y en su vista reproduzcase la orden,
Lo mando y firma SS^a doy fé,

R/ Herrera

Federico Benito
1887

Diligencia = Seguidamente se une y reproduce la orden doy fé,

Casado

Otra= En quince de Diciembre se recuerda doy fe..-

Casado

Otra - En treinta de Diciembre se recuerda nuevamente doy fe..-

Garcia

Diligencia = En entorno de Enero se reproduce la orden doy fé.

Garcia

Reproduci-

Sumario nº 222

ab de 1,936

Sobre = Incendio

De orden de SSA dirijo a V, el presente a fin de que practique las diligencias siguientes:-

Primerº = Redimir declaración a cuantos personas puedan dar algún noticia sobre el hecho de autos o ser el incendio del Juzgado que tuvo lugar el dia 19 de Julio ultimo,

Segundo = Proceder a la detención de cuantos resulten culpable y residan en esa localidad.

Tercero = tasar los daños causados.

Cuarto = instruir de los derechos que concede el articulo 109 de la Ley Procesal al Señor Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral,

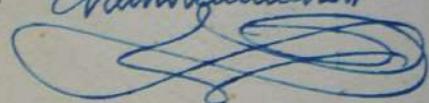
Quinto = Y extenderá la oportunidad de diligencia de inspección ocular en el sitio de autos, haciendo constar en ello si el habitante en el local de donde se encontraba el Juzgado ha sufrido algún perjuicio y en caso afirmativo en que consiste y se le instruirá de los derechos que le concede el articulo 109 de la Ley Procesal.

Dios guarde a V, muchos años,

Fuente de Varios - 14 de Enero 1,937

legencia) Para hacer constar que siendo insuperable para el despacho
de la presidente carta-orden, por el que se autoriza el suministro
en el cuarto original de aquella, hallarse por tanto comprendido
en la causa legítima de causación del n.º 5º del art. 54 de la Ley
Procedente en su contra con el 85 de la misma, me abstengo de actuar
en el despacho de aquella y paso a dar cuenta de ello al Sr. Juez, a
las fines legales procedentes. Siempre la diezmos de Enero de
mil novecientos treinta y siete, los p. f.

Arturo Pennard,

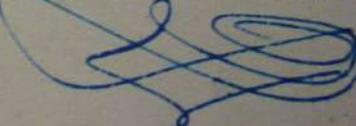


Promulgado. Siempre la diezmos de Enero de mil novecientos
treinta y siete.

Dada cuenta de la presente diligencia y constata de la incon-
veniencia del imposible secretario para actuar en el despacho de la
anterior carta-orden, se mandan hacer breves para ello a Juan
Charles Poncet y D. Rafael Rosa Faria, quienes se harán saber conve-
niente para su aceptación y juramento, y luego se pondrá
firmado y fechado el libro de actas, de que lo p. f.

Comitancio Poncet

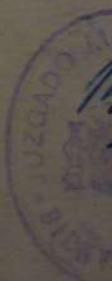
Arturo Pennard,



Notificación. En el mismo dia ante el susodicho comisionado
aceptación y se le mandan breves D. Juan Charles Poncet, secretario D. Ra-
fael Rosa Faria, etc., etc., mayores de edad, opinando y de

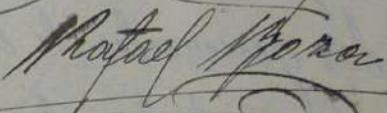


M
Juventud

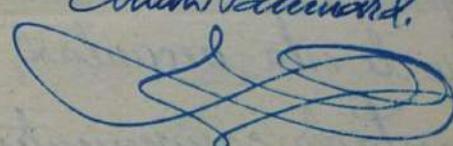


esta naturaleza y realidad, a quienes se les haga saber en forma
legal el nombramiento que les resulta hecho anteriormente en
este despacho; que aceptan el cargo para el que han sido nom-
brados, ignorando desempeñarlo bien y fielmente, con arreglo a su
real saber y entendimiento. Estos expresos y firmas con el favor de su
de que lo pone

Manuel Pérez



Rafael Pérez




Zozor

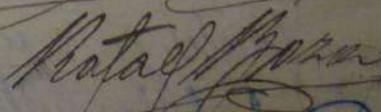
Providencia } Bienvenida a diez y nueve de Enero
Juez Señor Zozor } de mil novecientos treinta y siete. —

Cumplase lo que se ordena en la precedente con-
ta órdenes, dandoles orden verbal al Alguacil,
para la citación inmediata de los depoentes
que mencionó y firma dichos Señor Juez de que damos fe.

Zozor



Manuel Pérez



Dí

ligencia! Seguidamente se dió la orden acorde
da, denuo.

Chaves
Pozo

Declaración de En el mismo día ante el Juzgado
D. Arturo Pannard consarcio el autor del margen, que
Correa. — previo el juramento prestado en forma
legal;

A las generales de la Ley dijo: Que se llama como
lleva dicho, de cuarenta años de edad, casado,
Secretario de este Juzgado, natural de Dos Bultos
y de esta vecindad, sin antecedentes penales.

Preguntado convenientemente, dijo: Que sobre las diez
de la tarde del diez y nueve de Julio último,
hallándose en su casa el declarante, en compa-
ñía de su esposa Doña Fernanda Correa Coria,
se presentó un grupo de veinte a veinti y cinco
individuos próximamente, armados de escopetas,
hachas y sables, entre ellos José Robledo Segura,
Luis Gutiérrez Baro, Cesario Mendoza Domíni-
quer, Olegario Pachón Núñez, y Pablo y Antonio
Ortiz Manchón, ignorando los nombres de los res-
tantes, por no conocerlos, diciéndole el primero
al declarante, que fuera ya habido el Juzgado,

para hacer un cacheo, negándose a ello el director, mientras no le lleváran una orden del Juez, contemplándole aquél, que no había más Juez ni más autoridad que ellos, insistiéndolo todos con ordenes imperativas y amenazas para que lo hiciera, si no quería que le pasara otra cosa más grave, si daba lugar a que fueran los que estaban esperando en la puerta del Turquato, otro grupo más grande, y en vista de tales amenazas y de la actitud agresiva de dichos individuos le aconsejó su esposa hiciera lo que le mandaban, para evitar lo malo y que ella le acompañaría, como así lo hizo, acompañando de ella, llevando seguidamente al Turquato, custodiado por dicho grupo y al llegar a éste vio que estaba en la puerta esperándole otro grupo de treinta a cuarenta individuos, abriendo la puerta del mismo y entrando seguidamente, como una avalancha, ambos grupos, horllándose entre el último Antonio Rápolo Agudo, Gabriel González Várquez, Trinolos y Antonio Pérez Lima, Antonio Segura Miranday Martín Martínez Zárraga y José Prillo Gutiérrez, desconociéndolo a los restantes, emprestando inmediatamente dicha

dónd^os ha sacar toda la documentación del Juzga-
do y de la Junta Municipal del Censo Electorale
y todos los libros del Registro Civil, a pesar de las
prosiciones del declarante, llevandolo todo a la Calle
donde le dieron fuego, diciendole al que hablaba que
se marchara ya, como lo hizo en el acto. Que tam-
bién quemaron la mesa de oficina, un sillón, seis
sillas, dos bancos, una perchera y el tablón de edic-
tios, todos de madera y ademáis diez sillas de vota-
ciones; que en la casa donde estaba instalado el Juzga-
do no habitaba nadie. Que lo ocurrido en su casa
(Leida la presente) digo lo presencio su vecina
Maria Espino Pérez y lo del Juzgado lo las ve-
cinas Amalia y Elisa Amaya Duran.
Leida la presente se ratifica en ella de que
damos fe. = Entre líneas = más = y José Roillo Gutiérrez.
M y firma coa el Señor Juzg. - vale. -

Rozas

Arturo Pennard.

marqueses.

Rafael Rozas

Otra de
Doña Fernanda } Seguidamente ante el Juzgado compa-
Correa Coria } redió la anotada al margen, quien pre-
vio el juramento prestado en forma le-

gal

A las generales de la Ley dijo: Que se llama como tiene dicho, de cuarenta y tres años de edad, casada, sus labores, natural de Valencia de Alcántara, "Cáceres" y de esta vecindad, con instrucciones y sin antecedentes penales.

Preguntada convenientemente dijo: Que sobre las siete de la tarde del dia diez y nueve de Julio ultimo, ha llorado en su domicilio, sito en Calle Mesones, en unión de su esposo Don Arturo Paumard Correa, se presentó un grupo de veinte a veinticinco individuos, armados de escopetas, hachas y sables, entre ellos José Robledo Segura, Luis Gutiérrez Bazo, Cesáreo Mendoza Domínguez, Cleogario Pachón Núñez y Pablo y Antonio Ortiz Monchou, ignorando los nombres de los restantes, por no conocerlos, diciéndole el primero a su esposo que fuera a abrir el Juzgado para hacer un coche, negándose a ello su marido, mientras no le llevaran una orden del Juez, conteniéndole áquel que no había más Juez ni más autoridad que ellos, insistiendo todos con or-

des imperativa y amenazas para que lo hiciera,
si no quería que le pasara otra cosa más grave,
si daba lugar a que vinieran los que estaban
esperando en la puerta del Turquio, otro gru-
po más grande, y en vista de tales amenazas
y de la actitud agresiva de dichos individuos
le aconsejó la declarante hiciera lo que lema-
dabas, para evitar lo malo que y que ella se
acompañaría, como así lo hizo, yendo seguida-
mente al Turquio ambos custodiados por
dicho grupo, y al llegar a este vió que estaba
en la puerta esperándole otro grupo de trein-
ta a cuarenta individuos, abriendo la puerta
del mismo y entrando seguidamente, como una
avalancha, ambos grupos, hallándose entre el
último Antonio Rapela Aguado, Gabriel Gov-
zal Várquez, Timoteo y Antonio Pérez Lano,
Antonio Segura Miranda, Martín Martínez
Záma y José Prillo Gutiérrez, desconociéndolo
a los restantes, emperciendo inmediatamente
dichos individuos a sacar toda la documen-
tación del Turquio y de la Tinta Municipal del
Censo-Electoral y todos los libros del Registro
Civil, apesar de la oposición de su esposo, lle-
viéndolo todo a la Calle, donde le dieron fuego,
diciéndole al mismo que se marchara ya, co-



tra
Epo
a

9

mo lo hizo en el acto, acompañado de la diciente.
 Que también quemaron la mesa de oficina, un silla,
 seis sillas, dos bancos, una perchero y el ta-
 blón de edictos, todo de maderera, y ademáis ocho
 urnas de votación. Que en la casa donde estaba
 instalado el Juzgado, en Calle de Llerena, no habi-
 taba nadie. Que lo ocurrido en su casa lo presen-
 ció su vecina María Espíjo Pérez y lo del jue-
 gado las vecinas María y Elisa Amaya Du-
 ran.

Leída la presente se ratifica en ella y firma con
 el Señor Juez, de que damos fe.



M. J. Foran

Fernanda Correa

Mayalenoj.
Rafael Foran

stra de María. En el siguiente dia veinte ante el Juzgado compareció la
Espíjo Pérez. Fue llevada al margen, quien preñó el juramento prestado en
 forma legal
 a los generales de la ley disp. que se llama sometiere dicha de treinta y siete
 años de edad, casada, sus labores, de esta naturaleza y grandeza, con in-

trucos y en antecedentes penales.
Pregunta de convenientemente dijo: Que al hora y dia de ante ris, presen-
te una inmediata, que en la casa del Secretario de este Juzgado don
tico Pannard Correa, entre un grupo de veinte a veinticinco indi-
viduos, armados de escopetas, machas y sabres entre ellos don Robledo de
gura, Luis Gutierrez Haro, Jimenes y Antonio Perez Llumay Mamud
Manero Ruiz, desoyriendo al Secretario, llevaron a otra fuerza con
armas al Secretario dicho para que abriese el Juzgado, por lo
que el juez que obedeció dicha orden para evitar una agresión brutal,
quedó con su esposa a dicha Oficina custodiado por dichos sujetos,
no presentando nada más; como individuos estaban furiosos.

Hecha la presente se ratifica en ella y firma con el sello que sigue

dicho juez

Maria Josefa Perez

MM

Roxas

margenes 17.

Maria Perez

Otra de Ana María Diaz
Acuerda firmar. Sustituida al margen quien puso el juzgado y prestó
el informe legal

A las generales de la ley dijo: Que se llama constancia dicha documentación
que se dice en la otra, y la otra es la de esta naturaleza viene

Preg

10

dado, con instrucciones y sin antecedentes penales.

Preguntada convenientemente dijo: Se acuerda hora y dia de antecesión, por vecina inmediata que llegaba a la puerta del despacho que estaba situado en la calle General el Secretario del Ministro Dr. turis Pannard Correa, acompañado de su esposa, custodiado por un grupo de nueve individuos armados de escopetas, fusiles y sabres, asustado y atemorizado, donde le esperaba otro grupo más grande, de unos veinte acuercos, entre ellos Gabriel González Vázquez, Antonio Rapela Agudo, Simón y Antonio Pérez Lemus, Pedro Pérez de Segura, Pedro Antonio Ortiz Mandón, desconocidos a los restantes, llevando seguidamente a don Pannard al despacho, por donde dichos individuos sacaron toda la documentación del susodicho - todo lo libre del Registro Civil y el matrimonio Andrade Opetha a la calle, donde se dieron fuerte, saliendo el monarca el Dr. Pannard con su esposa, llevando puesta una actitud frívola de dichos individuos, con dirección a su casa.

Leyó la presente se calificó en ella y firma con el sello que dame fe.

Amalia Arriaga



MFP
Rosario

marcelino j.

Rafael Mora

tra de Efraím, deto continuo ante el Juzgado compareció la anota-
dina Durán, da al margen, quien priso el juramento prestado en forma
legal

Alas generales de la ley dij: Que se llama como tiene dichos, de cuarenta
y ocho años de edad soltera, solteras, de esta naturaleza y vecina-
dad, con instrucción y sin antecedentes penales.

Preguntada convenientemente dij: Llegó a la librería dia de ayer, viernes,
por ser vecina inmediata que llegaba a la puerta del Juzgado
que estaba situado en la calle de Cármen, el secretario del mis-
mo D. Arturo Pannard Correa, acompañado de su esposa, an-
todiada por un grupo de no veinte individuos, armados de
escopetas, revistas y bolas, armados y atemorizados, donde se expe-
rataba otro grupo más grande, de unos treinta a cuarenta, entre
ellos Gabriel González Vázquez, Antonio Repela Gómez, Jiménez y
Antonio Pérez Luna, José Robledo Segundo, Pablo y Arturo Oñate
Machón, desviándose a lo retante, abriendo seguidamen-
te el Dr. Pannard el Juzgado y saqueando dichos individuos
a sacar toda la documentación del Juzgado y todo lo libre
del Registro Civil y el mobiliario de dicha Oficina a la calle, don-
de se dieron fuerte, siendo amenazado el Dr. Pannard con su
esposa lleno de pánico por la actitud furiosa de dichos in-
dividuos, en dirección a su casa.

Leída la presente se ratifica en su contenido y firma
con el Señor Juez, el que nos trae lo Mendoza, Pro.



Ponida
Tenor



no damos fe.

M. J. Elisa Toraya

Franco

marqués

Rafael Mora

Por la presente, Diciembre veintimil de Enero de mil novecientos
Señor treinta y siete,

Lo que sigue al Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de
esta Villa, para la detención de los autores del hecho de tanto
mismo Domingo, Segundo Pachón Víquez, Antonio Ortiz
Manchón, Ernesto Pérez Lomay, Antonio Segura Mi-
randar, José Díaz Sánchez; aportando certificaciones de las actas
de depuración de los otros autores José Polledo Segura, Luis Sánchez
Zea, Pablo Ortiz Manchón, Antonio Papel Agudo, Gabriel González
Vázquez y Martín Martínez Teamá y Manuel Martínez Ruiz,
fallecidos en esta Villa en los meses de agosto y setiembre ultimo,
y tratase lo dano causado por los partos practicados, informan
lo sobre ello ante este Juzgado, dando para su examen in-
mediata orden verbal al Alguacil.

Llo



mundo y firma dichos trámites, la que damos fe.

François

J. M. Gómez
Felicidad Gómez

Nota. Cumplidos seguidamente, damos fe:

J. M. Gómez
Felicidad Gómez

Informé en el mismo dia ante el Juzgado comparecieron
jerusalén, el punto práctico Antonio Puebla Hernández, casado, na-
tural de Lebrija, y Antonio Polanco Vázquez, soltero, de estima-
tura media, mayores de edad, carpintero y dueño de una fonda que
expuso el juramento prestado al forma legal.

A un informe dicen: que proceden a la tasación fundacional de los
quemados, que se expresarán, en la forma siguiente: la mesa de
cena en treinta y cinco pesetas, el sillón en treinta pesetas,
los seis sillones en veinticinco pesetas, arazón de seis cada uno
de los bancos en noventa pesetas, arazón de cuarenta y cinco
cada uno; la porcha en diez pesetas; el tablón de cincuenta en
doce pesetas; las ocho sillas de matal en ciento sesenta pes-
tas, arazón de veinte cada una, arrasando en total gastos
de cuatrocientas treinta pesetas esta tasación.

Leído el presente se ratifican en su contenido
11

geman con el fin de que quedamos fe.



Conan

Domingo Juárez

Antonio Octavio

Juan Gómez

Rafael Mora

Opposición. En el siguiente dia veinte y dos ante el Juzgado de se
dijeron las acciones. El instructor al Dr. Presidente de la Junta Municipal del Punto
Electoral de esta Villa D. Constantino Toranzo Pérez, que en su redaccion
conocida el art. 109 de la Ley Procesal y anterior dice: Se se reserva
el derecho a no tratar parte en la causa y renuncia a la indemniza-
ción civil que pudiera corresponderle. Esto expreß y firmado
que quedamos fe.

Constantino Toranzo

Juan Gómez
Rafael Mora

Diligencia de. En el mismo dia, siendo las trece horas, se constituyó
la inspección ocular. Estuvieron en el acto, aux n.º 8 de la calle de Cera-

de esta villa, de planta baja, adosada en la que estaba instalado
el hangar, en donde habitó una para Oficina y otra para Artille-
ro, en el lateral derecho entrando, en las cuales pasó como en el resto
de la casa, no causó daños alguno el incendio por haberse realizado
este en la mitad de la calle, y además nadie habitaba repartida casa.
Con lo cual se dio por terminada la presente, que firma el Sr. Llera,
de que danos fe.



Zorzan

...
Miguel J. Zorzan

Lo
dijo
Vicente
Llera
Llegó

Don Bustamio Torre y Pérez, Juez Municipal Letrado y Encargado del Registro Civil de esta Villa.

Certifico: Que al folio veintiún del libro primero de la Sección de Defunciones de este Registro Civil de mi cargo, aparece el acta del tenor literal siguiente:

Víernes 30. En bienvenida a las nueve horas del dia veinte y seis de Agosto de mil novecientos treinta y seis, ante Don Bustamio Segura. ~~Don Bustamio Torre y Pérez, Juez Municipal Letrado, y~~ Don Pedro Pascual Corrales, Secretario, se procede a inscribir la defunción de José Robledo Segura, de veinte y siete años, natural de esta villa, provincia de Badajoz, hijo de Luis y de Manuela, doméstico en la calle de Virgen, de profesión jornalero y en estado soltero, falleció en el dia de hoy a las cuatro horas, a consecuencia de choque con la guerra miliciano, según resulta de orden judicial y acuerdo entre los padres de su difunto habrá de recibir sepultura en el cementerio de esta villa. Esta inscripción se practicó en virtud de dicha orden judicial, consignándose además que no tuvo habiendo querido o no testigo D. Julián Alcazar Rodríguez y D. Manuel Miranda Vázquez, vecino, casado, cuyos padres y nietos nacieron de esta villa. Léida esta acta, se sella con el sello de este Encargado y la firma.

En el acto testigo de que consta = Bustamante Torre = Julián del
Cigar = Manuel Miranda = Arturo Pannard = Rubricado = Esta
el sell del escogido.

Corresponde con su original aqué me remitir. Para que conste cumpliendo
los acuerdos y remitir a la superioridad, expido la presente que firmo y sella en
Buenavista a veintay dos de Enero de mil novecientos treinta y seis.

Bustamante Torre

Los hermanos breves,

Manuel M.

Miguel M.



Filián de
la villa
y siendo
nacido en
este.
venero,
y.

N.º 0.484.653

11

Don Bustamante Tovar y Sáenz, Juez Municipal, Dechado y Encargado
del Registro Civil de esta Villa.

Certifico: Que al folio cuarenta y tres del libro primero de la
Seccción de Defunciones de este Registro Civil de mi cargo, aparece
el acta del tenor literal siguiente:

Viviendo 43. En Pachuca de los doce y quince minutos del dia
Luis Estíberrez Baras, veintey ocho de Agosto de mil novecientos treinta y seis,
ante Don Bustamante Tovar y Sáenz, Juez Municipal, Dechado y Encargado, Don
Arturo Paunard Correa, secretario, se procede a inscribir la defunción
de Luis Estíberrez Baras, de treinta y cinco años, natural de esta Villa,
Provincia de Hidalgo, hijo de Cenimiro Estíberrez Barter y de Mica-
lago Baras Olivera, domiciliado en la calle de Montebello, de
profesión jornalero y de estado casado con Rosa Almagro Fernan-
dez, de cuyo nino matrimonio leja tres hijos, llamados Evaris-
to, Josefa y Rosa, fallecidos en el dia de hoy a las cuatro horas, a conse-
cuencia de Chagre con la fuerza pública, segun resulta de orden
judicial y reconocimiento practicado y en cadáver habrá de reci-
bir sepultura en el Cementerio de esta Villa. Esta inscripción se
practica en virtud de dicha orden judicial, consignándose ade-
más que no está habiendo la presencia de como testigo d. Juan

A Bijon Rodriguez y D. Manuel Miranda Viver, casado,
empleado, mayores de edad y vecino de esta villa = Se da esta
acta se sella con el dho sello y la firma el Notario con los
testigos dho certifico = Bustamante Corra = Juan Alfonso Bijon Ma-
nuel Miranda = Arturo Pannard = Pubicado = Esta el sellado
dho sello.

Corresponde con su original aquie me remitio. Para que conste, cum-
biendo lo acordado, quanto la superioridad expidió la presente que
firma y sella en Bienvenida a veinty tres de Enero de mil novecientos
treinta y seis



Bustamante Corra

Los horados bienos,

Juan Alfonso
Notario Corra

Don Constantino Bovar y Gómez, Sres. Municipal Letrado y Encargado
del Registro Civil de esta Villa

Notifico: Que al folio veinte y tres del libro primera de la Sección de Defunciones de este Registro Civil de mi cargo, aparece el acta del tenor literal siguiente.

Número 23. En suvenida a las siete horas y quince minutos del dia Gabriel González veinte y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y seis ante Vázquez. Don Constantino Bovar y Gómez, Sres. Municipal Letrado, y Don Luis Pannard Correa, Secretario, segnado a inscribir la defunción de Gabriel González Vázquez, de cincuenta y un años, natural de esta Villa, provincia de Badajoz, hijo de Antonio González Badajoz y de María Vázquez Martínez, difunto, domiciliado en la calle de Travesía de la Huerta, de profesión jornales y de estado viudo de Felisa Peña Fernández, de cuyo nubo matrimonio dejó la hija llamada María Antonia, fallecida en el dia de hoy a las cuatro horas a consecuencia de que con la guerra pública, según consta de orden judicial y resarcimiento practicado, y su cadáver habrá de recibir sepultura en el Cementerio de esta Villa. Esta inscripción se practica en virtud de orden judicial, consignándose además que los testigos habiendo presentado como testigo D. Julian Albares Rodríguez y D. Manuel Miranda Ruíz, casado, empleado, mayoral de

en las y mains de esta Villa = Se da esta acta se sella con el sello
de la villa y la firma el Dr. Llera con lo testigo, de que certifico =
Luis María Torre = Julian Alvarado = Manuel Miranda = Arturo Pan
mard = Pascualdo = Estel el sello del huagado.

Corresponde con su original a que me remitió. Sí para que conste, en mi
plenilicio acordado y teniendo a la superioridad, expido la presente y aspir
mas y sello en Bienvenida a ~~antes~~ ^{antes} los de Enero de mil novecientos
treinta y siete



Cantando Fara

Los hombres briosos.

Juan Flores Jr.

Mateo Fara

Von
Man
Ruiz

Don Constantino Tovar y Sánchez, Juez Municipal Letrado y Encargado del Registro Civil de esta Villa.

Certifico: Que al folio veinte y dos del libro primero de la Sección de Defunciones de este Registro Civil de mi cargo, aparece el acta del tenor literal siguiente.

Número 22. En Puebla de los Ángeles a las siete horas del día veinte y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y seis, ante Don Constantino Tovar y Sánchez, Juez Municipal Letrado, y a Don Arturo Pannier Roca, secretario, se procede a inscribir la defunción de Manuel Márquez Ruiz, de treinta y cuatro años, natural de esta Villa, provincia de Badajoz, hijo de Manuel Márquez Ramírez, difunto, y de Catalina Ruiz Pérez, domiciliado en la calle de Alfonso, de profesión jornalero y de estado casado con Victoria Victoria, de cuyo matrimonio dejó cuatro hijos, llamados Manuel, Cayetano, Domingo y Cecilia, fallecidos en el dia de hoy a las cuatro horas, a consecuencia de herir con la fuerza pública, según resulta de orden judicial y examen practicado, y su cadáver habrá de recibir sepultura en el cementerio de esta Villa. Esta inscripción se practica de virtud de dicha orden judicial, consignándose además que no testó, habiendo la presenciado como testigo D. Julián Alarcón Rodríguez, casado, empleado de D. Manuel Miranda Vázquez, casado, empleado, ma-

gores de edad juzgados dentro d'esta villa = Se da esta acta, se sella con
el de este Llargach y la firma el Juez con lo testigo, que consta:
= Constantino Díaz = Julián Albiar = Manuel Miranda = Arturo
Pannard = Rubicado = Estas el sella del Llargach.

Corresponde con su original a que me remitió. El para que conste, cumplido
de lo acordado y reunido a la Superioridad, expido la presente que firmo y
seña en Bienviaida a veinte y dos de Enero de mil novecientos treinta y
siete.



Constantino Díaz

Los Hombres Buenos,

Manuel Albiar

Rafael Pannard



Don Constantino Torvay Láinez, Juez Municipal Letrado y Encargado del Registro Civil de esta Villa.

Decreto: Se acuerda resenta y tres diligencias primeras de la Sección de Defunciones de este Registro Civil de mi cargo, aparece el acta del fallecido siguiente.

Viernes 6.º En la mañana a las ocho horas del dia ocho de Octubre, Martin Martínez, de mil novecientos treinta y seis; ante Don Constantino Torvay Láinez, Juez Municipal Letrado, y Don Arturo Gómez Correa, se procede a inscribir la defunción de Martin Martínez Toama, de veinte y nueve años, natural de esta villa, provincia de Badajoz, hijo de Saquino y de Angela, domiciliado en la calle de Carrera, de profesión jornalero y estando soltero, falleció en el dia de hoy a las cuatro horas, a consecuencia de choque con la fuerza pública, según resulta de orden judicial y reconocimiento practicado en su cadáver habrá de realizar sepultura en el Cementerio de esta villa. Esta inscripción se practica en virtud de dicha orden judicial, consignándose además que no testó, habiéndola presenciado como testigo D. Julián Alarcón Rodríguez y D. Manuel Miranda Pérez, casados, empadados, mayores de edad y vecinos de esta villa. Leída esta acta se sella con el sello de este organo.

la firma el Presidente, con los testigos, de que certifico = Bustamante
var = Julian Alvarado = Manuel Miranda = Arturo Pomareda =
Pubicado = Esta es la copia del original.

Corresponde con su original aquiescere munto. Para que conste, am-
pliando la cordada, premuntir la superioridad, agido la presente que
firma y sello en bienvenida a veinty tres de Enero de mil novecientos
treinta y siete = Entre líneas = Secretario = Vals



C. Bustamante

L. Lomborg-Brena

Mendoza

M. Mora

Valls
Pablo
Mena

Bustamante
Pannard

conta am
sente que
novecientos

menos
7.
iza

Don Constantino Tovar y Pérez, Juez Municipal Electrado y Enca-
gado del Registro Civil de esta Villa.

Verifico: Que al folio sesenta y cuatro del libro primero
de la Sección de Defunciones de este Registro Civil de mi cargo, apa-
rece el acta del tenor literal siguiente:

Número 64. En Riomocha a las ocho horas y quince minutos del
Pablo Ortiz dia ocho de Octubre de mil novecientos treintay seis, ante
Manchón. Don Constantino Tovar y Pérez, Juez Municipal Electrado, y

Don Arturo Pannard Perea, Secretario, se procede a inscribir la
defunción de Pablo Ortiz Manchón, de veinte años, natural de es-
ta Villa, provincia de Badajoz, hijo de Antonio y de Paula, domi-
liado en la calle de Santa Ana, de profesión jornalero, y de estado
soltero, fallecido en el dia de hoy a las cuatro horas, a consecuencia de
Choque con la fuerza pública, según resulta de orden judicial y
resarcimiento practicado, y su cadáver habrá de recibir sepeli-
tura en el Cementerio de esta Villa. Esta inscripción se practica
en virtud de dicha orden judicial, consignándose además que
no testó, habiendo la persona fallecida como testigo D. Julián Albi-
jar Rodríguez y D. Manuel Miranda Muñoz, casado, en
pleados mayores de edad y vecinos de esta Villa, a cuya vista esta
acta se sella con el de este Encajado y la firma del Juez con los

Testigo, de que certifico.- Constantino Díaz - Juan Alvarado
y María - Prudencia - Arturo Párraga - Publiador - Esta el sello del
Lugardo.

Corresponde con su original que me remitió. Para que conste, cum-
pliendo lo acordado y garantiz la superioridad, expido la presente en
firmas y sella en Bogotá a veinte y tres de Enero de mil novecientos trein-
ta y siete.



Constantino Díaz

León Jiménez

Juan Alvarado
Marcelo Párraga

D
gados
Vinicio
Antonio
Ayudante

19

Don Constantino Torvay Sáenz, Señor Municipal Electo y Encargado del Registro Civil de esta Villa.

Certifico: Que al folio ochenta y cuatro del libro primero de la Sección de Defunciones de este Registro Civil en mi cargo, aparece el acta del fallecimiento siguiente:

Villanueva 84. En Villanueva a las once horas del dia veinte y Antonio Rapela, nacido el siete de Octubre de mil novecientos treinta y seis, ante don Agustín. Constantino Torvay Sáenz, Señor Municipal Electo y Encargado de la Secretaría, se procede a inscribir la defunción de Antonio Rapela Agustín, de treinta y seis años, natural de esta Villa, Provincia de Badajoz, hijo de Juan Rapela Barrero y de Tomasa Agudo Sánchez, domiciliados en la calle de Camino de la Cepa, de profesión jornalero y de estado casado con Josefa Álvarez Flores, de cuyo inicio matrimonio dejó tres hijos, llamados Federico, Joaquín y José, fallecidos en el dia de hoy a las cuatro horas, a consecuencia de choque con la fuerza pública, según resulta de orden judicial y reconocimiento practicado y su cadáver habrá de ser sin sepultura en el Cementerio de esta Villa. Esta inscripción se practica en virtud de dicha orden judicial, consignándose además que no tuvo, habiendo permanecido como testigos D. Julián Alujar Rodríguez y D. Manuel Miranda Bañez, casado, empleado, mayor de edad y vecino de esta Villa.

bla. = Seida esta acta se sella con el de este sello y la firma
el Sr. Juez con los testigos, de que certifico: Constantino Gómez Sánchez
Alcaldes= Manuel Miranda= Ruiz= Esta el sello del sargento
Correspondiente con su original a que me remitió. Oficio que consta cumplido
lo lo acordado y remitir a la superioridad expido la presente que firmaron
y selló en Villafranca a veinte y tres de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Constantino Gómez

Los hombres breves.

José María Gómez
Rafael Mora



N.º

20



En cumplimiento
de su escrito de fecha 21
del actual, tengo el ho-
nor de participar a V.
que no se ha podido efec-
tuar la detención de Cesa-
ro Mendoza Dominguez,
Olegario Padron Turner,
Finotio y Antonio Pérez
Luna, Historio Segura
Miranda, José Gómez Gu-
tierrez y Antonio Ortíz
Machan, autores, con
otros del incendio de ese
Juegado Municipal, por
encontrarse huidos e igno-
rar su actual paradero.

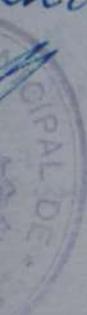
Dios-

llas = Leida
el Sargento
Alvaro = H
Arturo Panno
responde con su
acordado y resi-
en Bienvinda

bon

Cuad. a V. muchos años.
Bienvinda 28 de Enero de 19
El Sargento,
Manuel Panno
Alejo

Dr. Juez Municipal de
Bienvinda



21

videncia suya. Recibiendo veinte y cuatro de Enero de mil novecientos
seis doce. Y treinta y siete.

La presente comunicación y certificaciones que la anteceden, se han
hecho hoy mismo a la orden de su razon; y hallándose esta cum-
plida devolvase, quedando nota.

Lomando y firma dichos tres, de que danos fe.



François

mariano s.

Rafael Mora

Vista cumplida seguidamente, damos fe.

J. Amor.
Rafael Mora

*Ante: Fuente de Cántos á venticinco de Mayo de mil nueve cientos treinta y
te;*
*La anterior orden al sumario de su ramón y ——
 Resultando; — que el dia diez y nueve de Julio último, y en la Villa
 de Bienvenida, se altere el orden público y las turmas revolucionarias
 quemaron todos los documentos, papeles libres y sellos y enseres del
 Juzgado Municipal, del Registro Civil y Junta Municipal del Censo Elec-
 toral.*

*Considerando: que segun dispone el extreme A) del art, 5º del Bando de
 clarando el estado de Guerra de 26 de Julio último, promulgado por la
 Junta de Defensa Nacional, corresponde al conocimiento de la Autoridad
 Militar, todos los hechos, que hagan relación con el orden público, es
 el de autos, por lo que procede inhivirse á favor de la Autoridad Mili-
 el conocimiento del presente sumario y elevarlo al Exmo Sr, General el
 Jefe del Ejercito del Sur.*

*SSº por ante mi el Secretario Judicial dije; Que se inhivia del conoci-
 miento, del presente sumario á favor de la Autoridad Militar, y eleves
 al Exmo Sr, General en Jefe del Ejercito del Sur, tampronto como sea fi-
 me esta resolución, y participese al Ministerio Fiscal, y comuníquese
 la Superioridad.*

*Así lo acuerda manda y firma el Sr, D, Francisco Herrera de Llera Juez
 Istrucción de esta localidad y su partido doy fe.*

E/ Francisco Herrera

Espuelo-Castell

*Diligencia = Seguidamente se hace la unión y se eleva testimonios á la
 Superioridad y Ministerio Fiscal doy fe,*

*Casas G.
 A.G.*

FISCALIA DE LA AUDIENCIA

D E

B A D A J O Z

00000

Tengo la distinción de acusar a V. S. recibo de los documentos que a continuación se expresan, dimanantes del sumario seguido en ese Juzgado con el núm. 222 de 1.936, por el delito de Desorden público e incendio.

DOCUMENTOS RECIBIDOS:

Testimonio jurado dictado en el sumario anterior, exhibiéndole del escusamiento del mismo a la Autoridad Militar

Badajoz 1º de Septiembre de 1937.

EL FISCAL:

José Martínez

SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION DE

Juventud de Cádiz

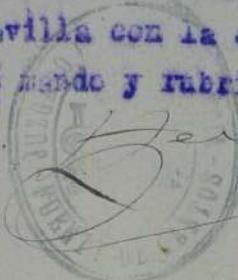
Provvidencia Juez = Fuente de Cantos. - siete de Febrero.

Sr. Herrera de mil nueve ciento treinta y siete.

Por cada cuenta y siendo firmes el anterior auto
elevense este sumario al Exmo Sr. y general de la Segunda División de
Sevilla con la oportuna comunicación.

Lo mando y rúbrica SS^e hoy fe,

R/



Gaudi Conesa
S. M. F.

Diligencia = Seguidamente se eleva con la oportuna SS^e comunicación hoy fe,

N^o

Rosell

17-2-917
736

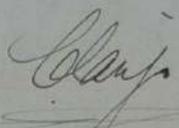
(25)

II

Sevilla 22 de Febrero de 1937.

Pasee las presentes actuaciones a la Fiscalía de la División, para que se sirva informar sobre competencia.

P.O.




FISCALIA JUDICIAL MILITAR
Entregada el 23 de Febrero de 1937
Sacada el 24 de * de 1937

298

(26)

L II

Sr. Alto cargo

Por los propios fundamentos verbales y escritos que se expresan en el acto de iniciación del Juzgado de Instrucción de Puerto de Cotos (Buenos) y por virtud de un presunto delito de incendio del fiscal y funcionarios del Poder Municipal de Biarritz, hecho sucedido el 10 de Julio próximo pasado cuando se hallaba desempeñando el cargo de Jefe de Justicia Militar.

Al Juzgado competente debe darse su recibo.

Sevilla 21 de Febrero de 1937

El Fiscal

Alvarez Montaner

Nro.

AUDI	2.º DIVISION
26	2 de 1937
	884

Se -



Villa 5 de Marzo de 1.937.

De conformidad con la precedente censura
Fiscal y por sus propios fundamentos, acuerado-
mos en la misma se proponen: Pase las ju-
radas actuaciones, para su continuación con ca-
rácter de causa, que queda registrada al n.º 425 al
Juez, Comandante Dn. Juan Castro Grante
de la Plata de Badajoz. =

Por esta Auditoría acíse reciba al Juez re-
tente y dese cuenta del inicio al Alto Tribunal
de Justicia Militar y a la Secretaría de
Justicia de la División. =

po.

7487

Grau noblanc



M.46

27

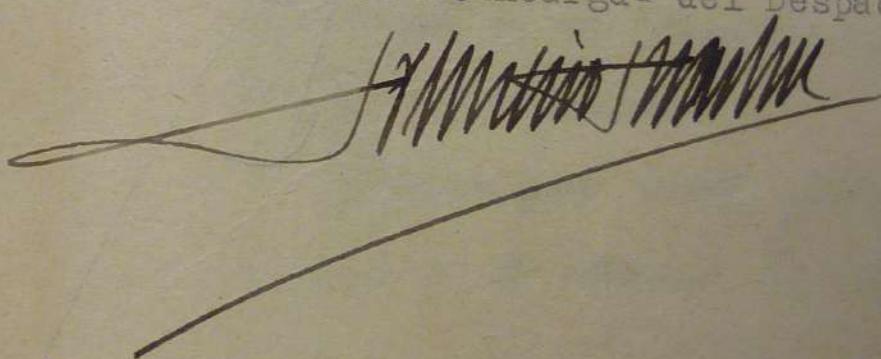
En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien designar a V.S., Juez Instructor para que auxiliado del Secretario que ya tenga asignado continue la tramitación del sumario que adjunto le remito incoado con motivo del incendio del Juzgado Municipal del pueblo de Bienvenida en el mes de Julio del año anterior, cuyo procedimiento no puede ser seguido por el Juez que anteriormente lo instruía por hallarse este ausente de la Plaza desempeñando otros servicios.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Badajoz 11 de Marzo de 1.937.

El Gobernador Militar,

P.A.

El Comte. Encargado del Despacho.



ndante Juez Permanente de Causas del Juzgado nº 2 Don
r Ramón Benítez.

M.4.625.428

Don Salvador Ramón Benítez, Comandante de Infantería, Juez designado para la continuación de la presente causa por medio de los jueces del Juzgado Municipal del pueblo de Brevecin.

Certifico: Que teniendo que nombrar secretario, para que como tal actúe en la misma, he designado al que está afecto á este Juzgado permanente, soldado del Regimiento Castillo, Luis Domínguez Llerena, quien entiendo del cargo, que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna, para ejercerlo, jurando con arreglo á su clase, cumplir bien y fielmente los deberes del mismo.

y para que conste, firme como lo hizo en Budajir á quince de Marzo de mil novecientos treinta y seis,

Salvador Ramón
Benítez

Dominguez

Pareciera -

En Budajir á igual fecha. Por recibir la presente causa, con oficio del señor Gobernador Militar de la Plata, con orden de continuar la presente causa por audiencia de esta Plaza, del anterior Juez designado. Acusese escrito, y dése cuenta al Ilustrísimo señor fiscal, de que por inhibición del Juzgado civil se continúa ésta, por la jurisdicción militar, por el correspondiente oficio.

Lo mandó y firma S. S. A. Hoy fez:

Ramón

Dominguez

Deligencias

} En el mismo día se cumplimentó lo ordenado.
Hoy fez:

Dominguez

Diligencia de unir un oficio. En Badajoz, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el señor Juez dispuso se uniese a continuación oficio recibido de la Fiscalía acusando reciente de este Juzgado de fecha quince de los corrientes en que se participa haberse hecho cargo este Juzgado de l Sumario número 222 al pasar a la Jurisdicción Militar.

Y para que conste se pone por Diligencia que firma el señor Juez, y presenta Secretario, que certifica.

Ramón

Chubacete



Providencia. En Badajoz, a uno de Abril de mil novecientos treinta y siete, S.S. dispuso se dirigiese oficio al Señor Coronel de la Guardia civil de esta Capital, por si tiene antecedentes de los hechos y conocimiento del paradero de alguno de los fugitivos que se le señala como autores, que son Cesáreo Mendoza Domínguez, Olegario Pachón Núñez, Timoteo y Antonio Pérez Luna, Antonio Segura Miranda, José Gómez Gutiérrez y Antonio Ortiz Manchón, lo comunique a este Juzgado para constancia en la presente. Conste y certifíquese.

Ramón

Chubacete

Sr Comandante

Diligencia. Seguidamente se cumplió lo ordenado por S.S.- Doy fe.

Ramón

Chubacete

Providencia. En Badajoz, a ocho de Abril de mil novecientos treinta y siete, S. S. dispuso se uniese a continuación oficio del Guardia civil en el que comunican que no tienen ningún antecedente sobre los hechos de autos y que se ignora el paradero de los autores.

Ramón

Chubacete

Diligencia. Seguidamente se dio cumplimiento a lo ordenado por S.S.- Doy fe.

Chubacete

488

29

Número 968-1460.

Se ha recibido su atento oficio fechado 15 del actual en el que me participa que el sumario n° 222-936 que instruía la Jurisdicción Ordinaria por incendio del Juzgado Municipal del pueblo de Bienvenida ha pasado a la Jurisdicción Militar, habiéndose hecho cargo para la continuación en averiguación de las personas responsables que hasta ahora están huidos.

Dios guarde a V. S. mucho años.

Sevilla 22 de Marzo de 1937

El Fiscal.

Alvarez Quintero

Vda
3

Comandante Juez Instructor Permanente de

BADAJOZ

Dr. Alvarez Quintero. firm

(30)

488,450



Correspondiente a la de mil veinte y seis
comunicación fechada en vista de
el actual referente al el mencionado
incidente que se paseo
principal de Bienvenida - que se paseo
tempor el horro de los indios
esperan a T.S. que se
que se comunica el
Comandante del puesto declarar
sofreíos oscuras vías an-
tecedentes sobre los hechos
y que se ignora el pa-
soadero de los autores.

Dijo sucede a 8:30 m a.m.
Batallón 7 Abril 1937.

El Comandante

Manuel Pereda Vela

St. Iue Instructor de Plaza D. Salva
do Rovira Benito. Porm 28, 21 del 11
años la Requintorio, de fecha
del cuento. Vino a los autores. Lo manda y

34

En Madrid a veintidós de abril de mil novecien-
tos treinta y siete. S. S.º diligencio en virtud de que
no han sido habidos los autores del mencionado y
paquete del Juzgado de Breveoculta, que se publicó
quien requiritorias, con los nombres de los individuos
señalados como autores, para que sean capturados
o de no presentarse o ser hallados, declararlos en
rebelde. Lo manda y firma S. S.º Dog.º

Ramón

Quijano

Diligencia: - En el mismo dia, se manda requitorio para su
insertión en el Boletín Oficial de la Provincia, menci-
nando la copia a continuación. Contó y certifico,

Ramón

Quijano

S. S.º

En Madrid a los veintiocho días del mes de abril
de mil novecientos treinta y siete, S. S.º manda oficio
del Ex. ilustrísimo señor Gobernador (Militar) de esta
Provincia, acompañando un ejemplar del Boletín
Oficial de la Provincia número veintena y tres
donde se inserta la Requitorio, de fecha veintidós
del corriente, dirigido a los autores. Lo manda y firma
S. S.º: (Architecturas: civil: vale.) Contó y certifico

Ramón

Quijano

Diligencia.

Seguidamente se cumplió lo mandado por
S. S.º, quedando mando a continuación. Dog.º

Boucelle

K.7,488,451
2

Pedro Mendoza Domínguez
Egorio Pachón Núñez
Anteo Pérez Luna
Antonio Pérez Luna
Antonio Segura Miranda
José Grillo Gutiérrez y
Antonio Ortiz Manchón.

R E Q U I S I T O R I A
DON SALVADOR RAMÓN BENÍTEZ, Juez permanente de
Plaza núm. 2, encargado de la Instrucción del
proceso sobre el incendio del Juzgado Municipal
de Bienvenida, señalada con el núm. 425-1937 y
en la que aparecen presuntos autores los individuos anota-
dos al margen, todos vecinos de Bienvenida y de los
que se desconoce su filiación y señas personales y los
cuales actuaron en la destrucción e incendio del Juzgado
Municipal de Bienvenida el día diecinueve de Julio de
mil novecientos treinta y seis, por la presente, son re-
queridos para que comparezcan en el término de quince
días ante este Juzgado Permanente Militar de la Plaza,
número dos, sito en Badajoz, en la calle de Prim 22 - 2º
bajo apercibimiento que de no efectuarlo, serán declara-
dos rebeldes.

Badajoz, 23 de Abril de 1937.

El Comandante Juez Instructor,

Salvador Ramón Benítez

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ
Boletín Oficial, núm. 88

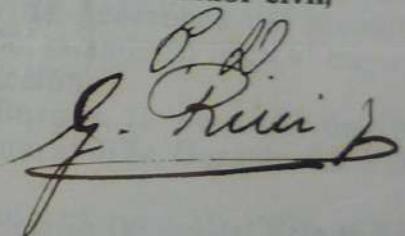
23

Remito a V. S. un ejemplar del Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día de hoy, en el que aparece inserto con el número 1640 el edicto relativo a requisitoria por numerosos numeros 427/1917 a cesario e Melchora Dominguez y 6 mas

que interesó V. S. con fecha 22-4-1917

Badajoz 27 de Abril de 1937

El Gobernador civil,



Sr. Juez Instructor

Badajoz

TIP. VDA. DE ARQUEROS.-BADAJOZ -703

Ingreso de los derechos correspondientes. A su residencia, cuyos organismos procederán a destinarlos a Cuerpos de

50 CENT
Fio
BAD

5.^a Los in
n esta disp
ren con ant
es próximo
icio de arm
rentes de ec
'alange Espa
is J. O. N.
e verificar

El Genera
ias dispon
as de Reclu
ciones de
uentren en
ificando la
ecen para
onsiguiente

6.^a Los C
es darán
ara que, co
ue esta di
e las auto
mediata
limiento d
e facilidad
ir lo más
e dichos i

7.^a La fa
oración,
or parte
estigadas
s del Cód

8.^a Las
uedan su
rán resu
s militare
s, previa
s Genera
9.^a Ter
destino, lo
manifestar

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

**Presidencia de la Junta
Técnica del Estado**

ORDEN

Exmo. Sr.: Vista la solicitud elevada a la Comisión de Cultura y Enseñanza por varios licenciados que teniendo abonado el primer plazo de los derechos de expedición del título correspondiente en Universidades no situadas en territorio liberado, consultan si pueden abonar el segundo plazo, y en caso afirmativo en qué lugar y oficina; y

Considerando: que procede dar facilidades a todo aquel licenciado que habiendo terminado sus estudios en Centros situados en territorio no liberado quieren satisfacer los derechos correspondientes a la expedición del título correspondiente, así como aquellos otros que habiendo pagado un plazo por haberse negado a los beneficios del Decreto de 7 de Julio de 1931 deban abonar el segundo dentro del plazo señalado en dicho Decreto, ya que por otra parte ello ha de redundar en beneficio del Tesoro,

Vengo en acordar:

Que todos aquellos licenciados que hubieran terminado sus estudios en Centros situados en territorio no liberado, podrán solicitar de la Comisión de Cultura y Enseñanza la expedición del oportuno título, previa la demostración de la aprobación de las enseñanzas correspondientes, quien señalará el Centro donde deba el interesado hacer el ingreso de los derechos correspondientes. Asimismo, todos aquellos que hubieran satisfecho el primer plazo de dichos derechos en Centro no situado en zona liberada, deberán ingresar el segundo dentro del plazo legal en la Delegación de Hacienda de la provincia de su residencia, poniéndolo en conocimiento de la Comisión de Cultura y Enseñanzas.

Burgos, 12 de Abril de 1937.—Fiscal Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanzas.

1643

(Boletín Oficial del Estado del día 22 de Abril de 1937, núm. 184.)

SECRETARIA DE GUERRA

ORDENES

Incorporación a filas

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, los individuos que hayan prestado servicio activo como voluntarios se incorporarán, al ser movilizados, con los de su reemplazo, y los procedentes de prórrogas del reemplazo de 1930, cuando lo haga el cupo de instrucción.

Burgos, 19 de Abril de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

1642

Boletín Oficial del Estado del día 21 de Abril de 1937, núm. 183.

Movilización

En cumplimiento de lo ordenado por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone que entre los días del 27 al 30 del corriente mes se incorporen a filas todos los reclutas pertenecientes al Cupo de instrucción del reemplazo de 1931, los que lo efectuarán con arreglo a las normas siguientes:

1.^a Los individuos comprendidos en este llamamiento que pertenezcan a Cuerpos de Infantería, se incorporarán directamente al de su destino.

2.^a Los pertenecientes a las restantes Armas y Cuerpos del Ejército efectuarán su presentación en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su residencia, cuyos organismos procederán a destinarlos a Cuerpos de Infantería en la forma y cuantía que dispongan los Generales de las Divisiones.

3.^a También se presentarán en las Cajas de Recluta los que pertenezcan a Cuerpos cuyas Plazas Mayores se encuentren en zona no liberada, y su destino se regulará en igual forma que se dispone en el apartado anterior.

4.^a Los individuos a los que corresponda incorporarse y se hallen en uso de prórrogas de primera clase, cesarán en el disfrute de las mismas y su presentación y destino se efectuará conforme se dispone en los artículos segundo y tercero.

5.^a Los individuos comprendidos en esta disposición que se encuentren con anterioridad al día 27 del mes próximo pasado prestando servicio de armas precisamente en Frentes de combate, como afiliados a la Falange Española Tradicionalista o las J. O. N. S., quedan dispensados de verificar su incorporación a filas.

El General 2.^º Jefe de estas Misiones dispondrá la remisión a las Cajas de Recluta respectivas de las relaciones de los reclutas que se encuentren en estas condiciones, especificando las Unidades a que pertenecen para que surta los efectos consiguientes.

6.^a Los Generales de las Divisiones darán las órdenes oportunas para que, con la mayor rapidez, luego esta disposición a conocimiento de las autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella, dando todo género de facilidades, al objeto de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos.

7.^a La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las autoridades, será castigadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia militar.

8.^a Las dudas o dificultades que puedan surgir en este llamamiento serán resueltas por los Gobernadores militares de las Plazas respectivas, previa consulta, si conviniera, los Generales de las Divisiones.

9.^a Terminada la concentración en destino, los Jefes de los Cuerpos manifestarán a esta Secretaría de Guerra el número de los incorporados.

Burgos, 22 de Abril de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

1643

(Boletín Oficial del Estado del día 22 de Abril de 1937, núm. 184.)

**GOBIERNO CIVIL
de la provincia de Badajoz**

La clausura de escuelas ordenada con motivo de epidemias, es en gran número de casos medida de proclaxis ineffectiva, que ocasiona gran perturbación para la buena marcha de la enseñanza.

Al objeto de aplicarla únicamente a aquellos casos excepcionales en que está perfectamente indicada, he ido a bien ordenar:

1º La clausura de escuelas por motivos epidémicos sólo podrá ser utilizada previa la orden oportuna del Gobierno civil.

2º Cuando las circunstancias parecan aconsejar referida clausura, los Alcaldes, previo asesoramiento de las Juntas municipales de Sanidad, propondrán la adopción de tal medida, fundamentándola debidamente, al Gobierno civil, que resolverá y ordenará lo que estime oportuno.

Badajoz, 24 de Abril de 1937.—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE AÑO.

1644

COMISION DEPURADORA EL MAGISTERIO PRIMARIO

La Comisión depuradora del Magisterio primario requiere a los maestros nacionales don Saturnino Atilla Gómez, de Los Corchos, y doña Jerónima del Barco, de El Convento, ambos anejos de San Vicente de Alcántara, que desempeñaban sus escuelas en las citadas localidades el 3 de Julio último, para que en el plazo de diez días comuniquen su nuevo domicilio a dicha Comisión.

Badajoz, 24 de Abril de 1937.—El residente, R. Carapeto.

1650

dministración de Rentas Públicas de la Provincia de Badajoz

Negociado de Industrial

Relación de los contribuyentes que por el expresado concepto han declaradas sus cuotas partidas liquidadas por la Tesorería de Hacienda, correspondientes a los pueblos en los que se expresan a continuación, al objeto de que sean eliminados de las actas respectivas, y a la vez tra que se les prohíba el ejercicio de sus industrias, con arreglo al artículo 180 del vigente Reglamento de Contribución Industrial.

Zonas, Pueblos, nombres, industrias y ejercicios

ZONA DE FUENTE DE CANTOS

Fuente de Cantos

Antonio Rosario González, parador, 1927, 1928 y 1929.

Clotilde Acuña Martínez, horno de ladrillos, idem.

Presidente Nuevo Casino, café, 1931 y 1932.

Jesús Jiménez Pérez, instalador, 1931.

Bartolomé González, accesorios automóvil, idem.

El mismo, idem, 1932.

Pedro Toscano Pérez, tabalero, 1931 y 1932.

Jesús Jiménez Pérez, instalador, 1932.

Matías Cortés Carrasco, tocino, 1931 y 1932.

Ramón Murillo Martínez, taberna, idem.

José D. Olivera Guareña, idem, 1931.

Clotilde Acuña Rodríguez, horno, 1931.

Matías Costa Carrasco, tabajero, idem.

Antonio Moreno Moreno, idem, 1931 y 1932.

Casimiro García, idem, idem.

Julián Aradilla Martínez, herrero, idem.

Antonio Aguilar Acuña, venta pan, idem.

Francisco Villalba, taberna, 1932.

Miguel Gallardo Jara, dos caballerías, idem.

Miguel Pardo Gallardo, carpintero, idem.

El mismo, máquina, carpintero, idem.

Miguel Gallardo Jara, fábrica gaseosas, 1932 y 1933.

Gumersinda Matamoros, modista, 1932.

Francisco Granados García, herrador, idem.

Manuel Calvo, E. frutos tierra, idem.

Baldomero Cordero, venta pescados, 1933.

José Durán Borrego, idem, idem.

Ramón Fernández Ibarra, idem, idem.

Manuel Cordero Zambrano, idem, idem.

José Antonio Cordero, idem, idem.

Elias Puente Vidarte, comisionista, idem.

Juan Córdoba Zambrano, venta pescados, idem.

Antonio Moreno Moreno, tabajero, idem.

Ramón Murillo Martínez, taberna, idem.

Miguel Gallardo Jara, corredor caballerías, idem.

Marcial Cortés Carrasco, venta pescados, idem.

Monesterio

Antonio Sayago, café 0 30, 1932.

José A. Lancharro, café en sociedad, idem.

José Cabanillas, tabajero, 1933.

Viuda de Antonio Alvarez, molino una p., 6 m., idem.

Usagre

Benigno Díez Zapata, coloniales al por mayor, 1931 y 1932.

El mismo, cobrador giros, 1931.

El mismo, sustitutivo Utis, idem.

Antonio Mena Corbo, comestibles, idem.

Antonio Sánchez Salas, máquina, carpintería, idem.

Lucio Martínez Rodríguez, molino una p., tres meses, idem.

Valencia del Ventoso

Mannel Manso Alvarez, comisionista, 1931, 1932.

Juan López Domínguez, barbería, 1932.

Círculo La Amistad, abacería, idem.

Francisco Domínguez, idem, idem.

Ernesto Sánchez Chamizo, hojalería, idem.

Blas Franco Leiva, abacería, idem.

Ricardo Gala Peinado, parada ca-
ballos, idem.

Ezequiel Moreno Codes, comisionista, idem.

José González Rodríguez, café 0 10, idem.

Juan Indiano Guillén, taberna, idem.

Victoria Dópico, comisionista, idem.

ZONA DE OLIVENZA

Olivenza

José Rojo Hurtado, imprenta, 1931.

José Martín Suárez, vinos por menor, idem.

Alconchel

Francisco Bravo Gutiérrez, Secretario Juzgado, 1933.

José Fuentes Martín, zapatero, 1932 y 1933.

Juan Tabares Fuentes, taberna, idem.

Juan M. Domínguez, venta carnes, 1933 y 1934.

Manuel Martínez, idem, idem.

Modesto Domínguez, idem, idem.

Manuel Santos, comestibles, 1933.

Florencio Severo Díaz, taberna, idem.

Francisco Carballo Aragüete, idem, 1933 y 1934.

Manuel Fernández, idem, 1933.

Rafael Rodríguez Caballer, venta pan, 1933 y 1934.

Luisa Lara, huéspedes, 1933.

Manuel Domínguez, aceite y vino-gre, 1933 y 1934.

Alfredo Aragüete, comisionista, idem.

Francisco Seco Silverio, idem, 1933.

Eduardo Seco Silverio, herrero, 1933 y 1934.

Eugenio Fuentes, idem, 1933.

José Fuentes Martín, zapatero, 1933 y 1934.

Eduardo Espacio, taberna, 1933.

Zoilo Ramos Vargas, embutidos, idem.

Manuel Sánchez Ramos, ropavejero, 1934.

Miguel Saavedra Ramos, idem, idem.

José Falcato, molino una piedra, idem.

José Herrera, idem, idem.

J. Francisco Carballo, fábrica gasosas, idem.

Mauricio González Muñoz, taberna, idem.

ez Rodríguez, molino
es, idem.
a del Ventoso
o Alvarez, comisio-
2.
Dominguez, barbería,
istad, abacería, idem.
nínguez, idem, idem.
ez Chamizo, hojala.
iva, abacería, idem.
Peinado, parada ca-
no Codes, comisio-
Rodríguez, café 0'10,
Guillén, taberna,
o, comisionista,
OLIVENZA
enza
do, imprenta, 1931.
rez, vinos por me-
chel
Gutiérrez, Secre-
artío, zapatero,
tuentes, taberna,
ez, venta carnes,
idem, idem.
uez, idem, idem.
comestibles, 1933.
Díaz, taberna,
Aragüete, idem,
idem, 1933.
Cáballer, venta
edes, 1933.
z, aceites y vina-
e, comisionista,
Silverio, idem,
verio, herrero,
dem, 1933.
rtín, zapatero,
berna, 1933.
as, embutidos,
mos, ropave-
amos, idem,
una piedra,
dem.
o, fábrica ga-
ñiz, taberna,

Eduarda Espacio Berrones, idem,
Agustín Severo Durán, constructor
carro, idem.
Feliciano Seco Silva, idem, idem.
Eugenio Fuentes Martín, zapatero,
idem.
Almendral
Presidente Sociedad El Liceo, café,
1932 y 1933.
Ceferino Domínguez, abacería,
idem.
Prudencio Orán Pérez, comestibles,
1932.
El mismo, taberna, idem.
Manuel Torvino G., abacería, 1933.
José Gil Orán, comestibles, idem.
Juan Durán González, carro tres
caballerías, idem.
El mismo, taberna, idem.
Juan Durán Gómez, carro dos ca-
ballerías, 1932.
Cheles
Justo Macías Sierra, herrero, 1932
y 1933.
Juan Contador Viera, barbero,
1932.
Toribio López Rodríguez, fábrica
electricidad, idem.
Antonio Marín González, taberna,
idem.
Cristóbal Marín Conta, idem, 1933.
José Sierra González, idem, idem.
José Bermejo Guijarro, idem,
idem.
Josefa Marín Falcato, abacería,
idem.
Juan Bermejo Guijarro, idem,
idem.
José M. Bermejo, taberna, idem.
Wenceslao González, café 0'10,
idem.
José Leitón Mayorga, barbería,
idem.
Juan Bermejo, abacería, idem.
Higuera de Vargas
Antonio Borrachero Díaz, comisio-
nista, 1932 y 1933.
Félix Trujillo Almeda, café en
Sociedad, idem.
Luis Aguilar Adeguero, taberna,
1933.
Luis Viera González, idem, idem.
José Solís Viera, idem, idem.
María Merchán Nieves, posada,
idem.
Manuel Tinoco Viera, abacería,
idem.
Florentina Torrescusa, matrona,
idem.
Marcelino Ortega Sánchez, comi-
sionista, idem.
Manuel Jaramago, venta carne,
idem.
Miguel Lozano Hernández, idem,
idem.
Antonio Gil González, idem, idem.
José Oliva Olivarez, prensa una
plaza, idem.
Francisco de Salas Coello, tabla-
rio, idem.

Táliga
Luis Calvo Cano, zapatero, 1933.
Francisco Carrero, idem, idem.
Baldomero Toscano, idem, idem.
José Fernández Gudiño, taberna,
idem.

Torre de Miguel Sesmero
Juan Melero Méndez, carro cuatro
caballerías, 1933.

Valverde de Leganés
Juan S. Reyes López, barbero,
1931, 1932 y 1933.
Miguel Antúnez Velas, comisionis-
ta, 1932 y 1933.
Virginio Fernández Gallego, co-
mestibles, idem.

Torre de Miguel Sesmero
Regino Núñez Estévez, tejas, 1932.
José María Fernández, embutidos,
idem.

Juan Nogales Benítez, mesonero,
idem.
Antonio Barrero Reyes, abacería,
idem.

Teodoro Pérez Gordillo, horno,
1932 y 1933.

Rómulo Calleja Guillén, taberna,
1933.

Miguel Ortiz Pérez, comestibles,
idem.

José Méndez Martínez, carpintería,
idem.

Juan Luna Bravo, comisionista,
idem.

Luis Ortiz Guisado, tabajero,
idem.

Juan Llera Rastrollo, carpintería,
idem.

Miguel Caballero, herrero, idem.
Arturo Morera Marín, horno, idem.

Villanueva del Fresno

José Regaña Arbelo, ebanistería,
1931.

Antonio Ferrer Vas, venta som-
breros, 1933.

Antonio Gómez, idem, idem.

Juan Laso Méndez, embutidos,
idem.

Máximo Aragüete, taberna, idem.

Rafael Salas Crespo, curtidos,
idem.

Manuel Alvarez Canero, comestible,
idem, idem.

Rafael O'mado Sierra, taberna,
idem.

Fernando Rodríguez Pérez, idem,
idem.

Emilio Laso Sánchez, idem, idem.

Juan López González, idem, idem.

Francisco Farias Botello, Agón,
idem.

José Pérez Cordero, idem, idem.

Andrés Reina Liso, idem, idem.

Teodomiro Valencia Lugo, Veteri-
nario, idem.

Juan González García, comisionis-
ta, idem.

Rafael Salas Laso, ebanista, idem.

José Regaña Anelo, ebanista, idem.

Lorenzo García Marquez, barbero,
idem.

Bernabé Prieto Arcos, carretero,
idem.

Encarnación Carballo, abacería,
idem.

Antonio Méndez Corbacho, taber-
na, idem.

Juan Alvarez Rivera, venta carne,
idem.

Manuel Matamoros, tocino en ca-
jón, idem.

ZONA DE PUEBLA DE ALCOCER

Esparragosa de Lares

Francisco Campos, taberna, 1932,
1933 y 1934.

Eusebio Salgado Durán, tejidos,
1932.

Bautista Blanco Ruiz, hornos, idem.

Julián Mansilla Risco, taberna,
1932, 1933 y 1934.

Antonio Bolaño González, abace-
ría, idem.

Benito Campos Pozuelo, taberna,
1933 y 1934.

Garlitos

Dionisio Gallardo Moreno, taber-
na, 1932, 1933 y 1934.

Godofredo Rodríguez Ruiz, tejidos,
1932.

Felipe Serra Mora, barbería, idem.

Peñalsordo

Eusebio Sánchez Pizarro, comesti-
bles, 1933.

Félix Pimentel, taberna, idem.

Navalvillar

Maria Pastor Gómez, mercería,
1933.

Guillermo Corvillo, taberna, idem.

Vicente Millán Millán, bodegón,
idem.

Maria Pastor Gómez, venta calza-
do, idem.

Orellana la Vieja

Manuel Gallardo, parador, 1932.

Manuel Gallardo Arenas, café,
idem.

El mismo, fábrica gaseosas, idem.

Sebastián Martín Gil, tejidos, 1932
y 1933.

Braulio Calzado Durán, carro,
idem.

Diego Romero Sevilla, Practicante,
1933.

Navalvillar

Gabriel del Río Márquez, Médico,
1933.

Sancti-Spíritus

Angel Ruiz Muñoz, carpintero,
1932 y 1933.

Juliana Castro Merino, herrero,
1932.

Zirza Capilla

Justo Izquierdo Sánchez, Veterina-
rio, 1933.

Justo Conce Blanco, idem, idem.

Lo que se publica en este periódico
es oficial a los efectos reglamenta-
rios que se citan y para conocimien-
to de los interesados a quienes pue-
da afectar.

Administrador de Rentas, J. Casalduero.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Muslera.

1595

JUZGADO ESPECIAL MILITAR

~~BADAJOZ~~

Requisitoria

Méndez Otero, Gabino; Méndez Bautista, Agustín; Méndez Bautista, Antonio; Villar Pérez, Manuel; Correa Silvero, Francisco; de los que se desconocen sus filiaciones y señas personales, todos vecinos del pueblo de San Vicente de Alcántara, y en el mes de Enero último en armas contra el Ejército Nacional al sitio conocido por Las Arenosas, del término de Alburquerque, encuadrados en sumario número 632-1937 que instruyó de orden del ilustrísimo señor Auditor de la Segunda División, comparecerán en el término de quince días ante este Juzgado Permanente de la Plaza de Badajoz número 2, sito en la calle Prim, 22, segundo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo serán declarados rebeldes.

Badajoz, 21 de Abril de 1937.—El Comandante Juez instructor, Salvador Ramón Benítez.

1626

~~BADAJOZ~~

Requisitoria

Don Salvador Ramón Benítez, Juez permanente de Plaza número 2, encargado de la instrucción del proceso sobre el incendio del Juzgado municipal de Bienvenida, señalada con el número 425-1937, y en la que aparecen presuntos autores los individuos Cesáreo Mendoza Domínguez, Olegario Pachón Núñez, Timoteo Pérez Luna, Antonio Pérez Luna, Antonio Segura Miranda, José Grillo Gutiérrez y Antonio Ortiz Manchón, todos vecinos de Bienvenida, y de los que se desconocen sus filiaciones y señas personales, y los cuales actuaron en la destrucción e incendio del Juzgado municipal de Bienvenida el día 19 de Julio de 1936; por la presente son requeridos para que comparezcan en el término de quince días ante este Juzgado Permanente Militar de la Plaza número 2, sito en Badajoz, en la calle Prim, 22, segundo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo serán declarados rebeldes.

Badajoz, 23 de Abril de 1937.—El Comandante Juez instructor, Salvador Ramón Benítez.

1640

AYUNTAMIENTOS

~~BADAJOZ~~

Edicto

Don Manuel García de Castro, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que por don Francisco Moreno Gómez, vecino de esta capital, se ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento autorización para instalar un motor eléctrico de 3 HP. en la casa número 14 de la calle Falange Española, que ha de producir la energía necesaria para accionar una refinadora de masa y una cilindradora, que completan la instalación de un horno para la fabricación de pan.

Lo que se hace público en cumplimiento de los preceptos del Reglamento de establecimientos clasificados como incómodos, insalubres y peligrosos, y con el fin de que los vecinos interesados por esta instalación se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Badajoz a 23 de Abril de 1937.—El Alcalde, Manuel G. de Castro.

1645

SANTA AMALIA

Edicto

Don Julián Herrera Gómez, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que practicada la rectificación del Padrón de habitantes de este término, correspondiente al 31 de Diciembre de 1936, queda expuesta al público desde 1º al 15 de Mayo próximo en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinada por cuantos residentes deseen y se produzcan las reclamaciones que interesen.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento del vecindario.

Santa Amalia, 20 de Abril de 1937.
Julián Herrera.

1647

JUZGADOS

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros.

Se hace saber al público, por primera vez, que en este Juzgado se ha iniciado información de dominio por el vecino de Oliva de la Frontera Juan Rubio Delgado, sobre la finca urbana que luego se describe, manifestando ser dueño en pleno dominio de la misma por haberla adquirido hace más de veinticinco años por compra a don Antonio Gañán Pardo, que es el titular inscrito.

Una casa en la villa de Oliva de la Frontera, sitio el Rodeo, número 79 antiguo, hoy 87, compuesta de tres cuerpos, con tres habitaciones y una amplia nave en el tercer cuerpo, doblados y corral, con una superficie cubierta de ciento sesenta y nueve

metros cuadrados, y descubierta media y cuatro metros cuadrados, habiendo un total de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados; linda por la derecha, entrando, con Andrés Gamero Barroso, antes Manuel Rodríguez Garcíaz; izquierda, con la Hernández, que antes fué solar de Ildefonso Díaz Gómez, y por la esquina, con carretera que conduce a Jerez de los Caballeros.

Habiéndose admitido la información y cuantas pruebas útiles se articulan, durante el plazo de ciento ochenta días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, llamándose a quienes pueda perjudicar susodicha incipiente de dominio, a fin de que dentro del plazo indicado comparezcan ante este Juzgado alegando cualquier derecho que pudieran tener en su contra, pues de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Jerez de los Caballeros a 19 de Abril de 1937.—El Juez de primera instancia, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario judicial, Francisco Romera.

Derechos de inserción, 40'50 ptas.

1634

LLERENA

Edicto

Don Joaquín Fernández Leal, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción de la misma y su partido por sustitución reglamentaria.

Por virtud del presente, mandado librar en el sumario que bajo el número 5 del corriente año se sigue en este Juzgado por el delito de asesinato, se cita a los guardias municipales que fueron de Granja de Torrehermosa durante el periodo rojo en indicada villa José Antonio Ortiz Domínguez, jefe; Francisco Barragán Ortiz, Cándido Rodríguez Expósito, Ramón Corvillo Chamorro, Valentín Montero Trenado, José Naranjo Almeida, Pablo Risco Parreño y Manuel Trejo Montero, cuyos actuales paraderos se ignoran, a fin de que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de instrucción a responder de los cargos que les resultan de indicada causa, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y demás agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dichos inculpados, poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición en el depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Llerena a 21 de Abril de 1937.—Joaquín Fernández.—El Secretario judicial, Rufo Cordero.

1636

Acto de juzgamiento
mientas -

{ En virtud d' trece de Mayo de mil novecientos
treinta y siete; S. S. en virtud de lo dispuesto en
el artículo 421 del Código de Justicia Militar
y de existir indicios racionales de su participación
en el incendio del Juzgado Municipal de Benavente
el dia diez y nueve de Julio del año mil
novecientos treinta y seis, & tiene el presente auto

Resultando: Que de los hechos relacionados en el Oficio del
secretario del Juzgado Municipal de Benavente
se han señalado, entre otros, hoy fallecidos,
los vecinos de dicha población = Ciriaco Almeida
dominguer, Olegario Palear Núñez, Fernández
y Antonio Pérez Leme, Antonio Segura Almeida
José Gillo Justicia y Antonio Oster Almeida
como presuntos autores del incendio y demás
hechos de que se les acusa en el oficio del
frente, por lo que se les declara procesados.

Considerando: Que los hechos denunciados, tienen carácter
del delito de auxilio a la Rebelión militar
previsto en el artículo 237 y penado en el número
segundo de 238 del Código de Justicia Militar,
y del que son responsables como autores, los
relacionados anteriormente, hoy en igual modo
procedentes.

Y para que conste se pone por diligencia
que firmen S. S. y presente Secretario que sigue.

Julián de Nava
Zenteno

D. Francisco

...nto acordando declarar en res-
puesta a los presuntos culpables. En Badajoz, a trece de Mayo de mil novien-
tos treinta y siete.

Resultando: que instruida causa por el Juzgado de Instrucción de Puente de
Cantos en el año mil novientos treinta y seis contra varios
vecinos de Bienvenida sobre incendio intencionado del Juzgado
Municipal el día 19 de Julio del año citado, habiéndose inhibi-
do del conocimiento de elle a favor de la jurisdicción militar,
según decreto de la Auditoría de Guerra de fecha 5 de Marzo del
corriente año y resultando culpables del incendio los individuos
Cesáreo Mendoza Domínguez, Olegario Pachón Núñez, Timoteo Pérez
Luna, Antonio Pérez Luna, Antonio Segura Miranda, José Grillo Gu-
tiérrez y Antonio Ortiz Menchón, individuos desaparecidos, a los
cuales se les ha emplazado por requisitoria inserta en el Boletín
Oficial de la provincia núm. 83, de fecha 37 del pasado Abril, y
que fueron requeridos para que se presentaran en el plazo de quin-
ce días en este Juzgado Militar, bajo apercibimiento, que de no
efectuarlo, serían declarados rebeldes.

Resultando: que habiendo terminado en el día de ayer el plazo fijado en la
requisitoria sin que hayan comparecido ni hayan sido capturados
ninguno de los culpables antes mencionados, visto el art. 564 del
Código de Justicia Militar, S.S., ante mí, dijo: que debían decla-
rarse rebeldes a los vecinos de Bienvenida anteriormente relacio-
nados disponiendo que así se consignase y disponiendo la remisión
de este procedimiento a la Autoridad Judicial de la División.

Así por este Auto, lo proveyo y firma el Juez, don Salvador
Ramón Benítez, de que doy fe.

Salvador Ramón
Benítez

Miguel Gómez

Ilustrísimo Señor Auditor:

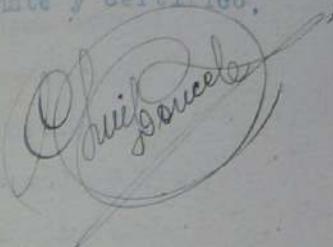
Don Salvador Ramón Benítez, Comandante de Infantería, Juez Instructor de la presente causa número 425 de 1937, por incendio del Juzgado Municipal de Bienvenida (Badajoz), ocurrido el día 19 de Julio de 1936, a V.S.I. en méritos de lo actuado, tiene el honor de exponer:

que dieron principio las actuaciones por consecuencia de la relación de los hechos delictivos narrados en el oficio del folio 1 y que trascrito a la letra dice así: Señor Juez Instructor de Fuente de Cantos.— Tengo el honor de participar a V. S. por si hubiese sufrido extravío un oficio del 20 del actual, que sobre las diecinueve horas del 20 del actual, las turbas revolucionarias de este pueblo de Bienvenida quemaron todos los documentos, papeles, libros, sellos y encres de este Juzgado Municipal, así como los del Registro civil y la Junta Municipal del Censo electoral, hecho realizados con violencia y amenazas de muerte con escopetas, hachas y sables que esgrimían obligando así, bajo estas amenazas y el terror, a que entregara las llaves o abriera el Secretario, que no tuvo más remedio que obedecer, ante el peligro inminente que corría su vida pues parecían hordas salvajes, no pudiendo pedir auxilio a la fuerza pública, por haber salido ésta antes para esa población y hallarse por tanto indefenso y en poder de las masas revolucionarias, que a todo trance querían consumar tal hecho de barbarie, no quedando por tanto, nada en el Juzgado, ni pólizas de la Autoridad Judicial, sellos, bancos, mesas ni luz, nada absolutamente, lo que demuestra la ferocidad y ensañamiento de las masas, a pesar de la oposición y exhortaciones del Secretario para que no lo hicieran y menos, con el Registro civil que debían respetar siquiera.

Lo que participe a V.S. a los efectos oportunos, así como de que quedó detenido el Juez suplente actual.—Viva V.S. muchos años.—Bienvenida, 24 de Julio de 1936.—El Secretario,
Arturo Paumard.—Rubricado.

Diligencia
de entrega

En Badajoz, a 14 de Mayo de mil novecientos treinta y siete,
S. S. dispuso se hiciera entrega de este procedimiento, bajo
pliego cerrado, en el Gobierno Militar de esta Plaza, para su
curso a la Auditoría de Guerra de la Segunda División; consta
de treinta y ocho folios útiles. - Consta y certifico.

O. M. 

16-5-937
2423

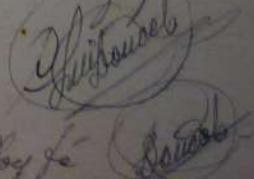
Sevilla 24 de Mayo de 1937

Vuelva la presente causa al Juez Instructor para
que dicte nuevo auto de procesamiento ajustado a
las formalidades legales, esto es, con resultados en
que se conigne lo actuado, considerando con los
rasonamientos y fundamentos legales y parte dispo-
nitiva, una vez dictado dicho auto cite a los procesa-
dos por medio de requisitoria y cuando transcurrido
el plazo por que sean citados, no se presenten, proce-
da entonces a dictar el correspondiente auto decla-
randoles rebeldes. P.O.



Alain

Providencia: En Badajoz a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta
y siete, S. S. remitió la presente de la Auditoría de Guerra
de la Segunda División para cumplimentar los ordenados
que el Declarado que antecede, haga la requisitoria y procedimiento
enviándole la primera para su publicación. Lo suscribe y firmo. D.
Ramón

Diligencia: Se cumplió lo mandado. Hoy fe. 

RETO DE PROCESAMIENTO En Badajoz, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y siete, en virtud de existir indicios racionales de responsabilidad criminal contra individuos señalados como autores del incendio y destrucción del Juzgado Municipal de Bienvenida o corrido el día diecinueve de Julio del pasado año y en virtud de lo dispuesto en el Art. 421 del Código de Justicia militar, se extiende el presente auto con los fundamentos de hecho y de derecho que lo motivan y que son los siguientes:

RESULTANDO: Que la presente causa señalada con el número 425 del presente año, que en favor de la Jurisdicción Militar y por inhibición de la Jurisdicción ordinaria se instruye en la presente Plaza en razón de haberse cometido los hechos en la fecha antes mencionada en que ya estaba declarado el Estado de Guerra, fué continuada según orden de la Autoridad Militar de esta Plaza de fecha 11 de Marzo último y motivada por el incendio del Juzgado Municipal del pueblo de Bienvenida.

RESULTANDO: Que deben darse por reproducidos los hechos denunciados por el Juez Municipal de Bienvenida en oficio del folio 1 que tiene fecha 24 de Julio último, ésto es, a los cinco días después del en que ocurrieron los hechos salvajes cometidos por las hordas marxistas de Bienvenida y en la que se señalan como supervivientes y en la actualidad huídos en ignorado paradero, los individuos presuntos autores - CESAREO MENDOZA DOMINGUEZ - OLEGARIO PACHON NUNEZ - TIMOTEO Y ANTONIO PEREZ LUNA - ANTONIO SEGURA MIRANDA - JOSE GRILLO GUTIERREZ y ANTONIO ORTIZ MANCHON, todos vecinos de Bienvenida.

RESULTANDO: Que al folio 11, existe un informe pericial hecho por el Juzgado civil y en el que procedieron a la tasación prudencial de los efectos y mobiliario quemados y que en total han sido tasados en CUATROCIENTAS TRECE PESETAS.

RESULTANDO: Que según providencia del Juez Municipal de Bienvenida de fecha 21 de Enero último, además de los presuntos autores señalados en el segundo resultando, se han aportado certificados de defunción de otros individuos señalados también como autores y que

anterior fueron los siguientes JOSE ROBLEDO SEGURA -(acta fº 13); LUIS GUTIÉRREZ BAZO -(acta fº 14); PABLO ORTIZ MANCHÓN -(acta fº 18); ANTONIO RAPELA AGUDO -(acta fº 19); GABRIEL GONZALEZ VÁZQUEZ -

al Inglesia (acta fº 15); MARTÍN MARTÍNEZ ZAMA -(acta fº 17); MANUEL MANERO

o de Robles RUIZ -(acta fº 16);

- RESULTANDO: Que no obstante continuar en ignorado paradero los presuntos culpables mencionados en el segundo Resultando, deben declararse procesados como autores de incendio, saqueo y desmanes, denunciado en el folio 1 y no haber sido capturados según oficio de la

Guardia civil al folio 20.

- RESULTANDO: Que según la prueba testifical aportada a este Sumario, la más importante es la del Secretario del Juzgado de Bienvenida que relata los hechos ocurridos a las diecinueve horas del día diecinueve de Julio último de la siguiente forma: Hallándose en su casa en compañía de su esposa doña Fernanda Correa Coria, se presentó un grupo de veinte a veinticinco individuos armados de escopetas,

y otras armas, y entre ellos conoció a José Robledo Segura, Luis Gutiérrez Bazo, Cesáreo Mendoza Domínguez, Olegario Pachón

y Núñez, y Pablo y Antonio Ortiz Manchón, ignorando los nombres de los otros responsables por no conocerlos, diciéndoles José Robledo que abriese el Juzgado para hacer un cacheo, a lo que se negó

mientras no llevase una orden del Juez de Instrucción, contestando - dole el Robledo que no había mas Juez ni más Autoridad que ellos, insistiendo todos con órdenes imperativas y amenazas, para que abriese el Juzgado, pues de lo contrario, le ocurriría otra cosa

más grave, aconsejándole su esposa accediera a entregarles las llaves para que no les quitaran la vida, llegando al Juzgado, en cuya puerta había un grupo de unos cuarenta o cincuenta milicianos, que entraron como una avalancha en unión de los del primer

grupo, y hallándose entre los del segundo grupo, que son: Antonio Rapela Agudo, Gabriel González Vázquez, Timoteo y Antonio Pérez Luna, Antonio Segura Miranda, y Martín Martínez Zama con José Grillo Gutiérrez, desconociendo a los restantes, los que empezaron a sacar toda la documentación del Juzgado, de la Junta Muni-

CONSIDERE

CONSIDERE

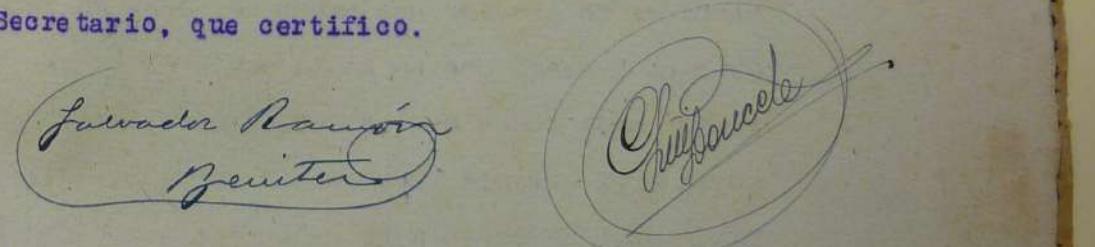
CONSIDERE

cipal del Censo y todos los libros del Registro civil, a pesar de oponerse a ello, todo lo cual, lo echaron a la calle para prenderle fuego a los documentos, quemaron además, la mesa de la oficina, un sillón, seis sillas, dos bancos, una perchero y el tablón de Edictos, todo de madera, y además, ocho urnas de votación, y que en la casa del Juzgado, no habitaba nadie, y añade que presenció su vecina, María Espejo Pérez, lo que ocurrió en su casa y lo del Juzgado, las Vecinas Amalia y Elisa Amaya Durán (folios 6 v. y 7). En igual forma se expresan los demás testigos, incluso su esposa, F. 8 al 11.

CONSIDERANDO: Que las circunstancias en que atravesaba España en la fecha en que se cometieron los hechos relatados, a los dos días de iniciado el Movimiento Nacional, dan muestra de que los individuos que cometieron actos de tan depurado salvajismo, estaban cegados por un sectarismo incomprendible, producto de propagandas antipatriotas y que tantos perjuicios ha reportado a la España nueva que se está formando.

CONSIDERANDO: Que tales actos son delictivos y deben ser sancionados como responsables criminalmente sus autores, caso de ser habidos, como comprendidos en el delito de Rebelión Militar que se define en el Art 237 y penado en el caso 2º del 238 del Código de Justicia Militar.

Y para que conste, se pone por Diligencia que firma S. S. qy presente Secretario, que certifico.




Cesáreo Mendoza Domínguez
 Olegario Pachón Núñez
 Timoteo Pérez Luna
 Antonio Pérez Luna
 Antonio Segura Miranda
 José Grillo Gutiérrez
 Antonio Ortiz Manchón

REQUISITORIA

DON SALVADOR RAMÓN BENÍTEZ, Juez Permanente de la Plaza número 2, encargado de la instrucción del proceso sobre el incendio del Juzgado Municipal del Juzgado Municipal de Bienvenida, señalada con el número 425-1937 y en la que aparecen presuntos autores los individuos anotados al margen, todos vecinos de Bienvenida, y de los que se desconocen su filiación y señas personales y los cuales actuaron en la destrucción e incendio del Juzgado Municipal de Bienvenida el día 19 de Julio de 1936.

Por la presente, una vez procesados citados individuos, son requeridos para que comparecan en el término de quince días ante este Juzgado Permanente Militar de la plaza número 2, sito en Badajoz en la calle de Prim, 22 - 2º; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, serán declarados rebeldes.

Badajoz, 31 de Mayo de 1937.

El Comandante Juez Instructor,

L/D.



GOBIERNO CIVIL
DE LA

PROVINCIA DE BADAJOZ

Boletín Oficial» núm. 109

42

Remito a V. S. un ejemplar del Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día de hoy, en el que aparece inserto con el número 8078 el edicto relativo a Requisitoria del Sumario nº 425-917

que interesó V. S. con fecha 21-5-1937

Badajoz 2 de Junio de 1937

El Gobernador civil,

Sr. Comandante Juez Instructor

TIP. VDA. DE ARQUEROS.-BADAJOZ -703

Boletín Oficial⁴³

DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 279

Siendo principal exponente de nuestra economía la riqueza representada por los productos de la tierra, cuya recolección se inicia en estos días, a ella debe prestarse singular atención, para que mediante el esfuerzo de todos los españoles que en la retaguardia trabajan por la reconstrucción económica del país, quede realizada aquélla íntegra y oportunamente, sin la menor dilación, sustituyendo o compensando en forma conveniente, si fuere preciso, a los brazos que del campo se susentaron para stender a la defensa de la Patria.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara obra de utilidad nacional la recolección de la próxima cosecha, a cuya diligente realización se supeditará todo interés individual.

Artículo segundo. Por la Junta Técnica del Estado se dictarán las normas conducentes a la mejor protección de dicha cosecha y para la más rápida práctica de su recolección.

Dado en Salamanca a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

2070

(Boletín Oficial del Estado del día 28 de Mayo de 1937, núm. 220.)

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Para cumplimiento de lo dispuesto en Decreto número 279, de fecha 25 del actual, sobre recolección de la próxima cosecha,

ORDENO:

Artículo primero. Todas las operaciones o faenas integrantes de la recolección de la próxima cosecha de cereales y leguminosas, tendrán carácter preferente sobre cualquier otro trabajo de orden rural, que no

sea el de industrias o tareas relacionadas con necesidades de orden militar.

Artículo segundo. Para facilitar la reunión del mayor número de brazos y elementos útiles para el trabajo en el campo, se suspenderán en los pueblos las obras que se estén realizando, y que inviertan o estén dando ocupación a jornaleros agrícolas o de otra clase capaces de realizar las tareas propias de la recolección de cosechas y siempre que esta suspensión no implique quebranto para la salud pública o impedimento para satisfacer necesidades militares.

Artículo tercero. Por las Autoridades de todas clases se darán, dentro de sus medios y respectivas jurisdicciones, las máximas facilidades para el traslado de obreros y mobiliario de recolección de una a otra localidad o provincia, para compensar entre sí la falta de unos o de otros que pudieran sentirse, estableciendo a tal efecto la debida conexión de informes, estadísticas y servicios.

Artículo cuarto. No serán aplicables a las faenas de recolección aquellas bases o conciertos de trabajo, particular u oficialmente adoptados, como prohibición de destajos, empleo de máquinas, cesión o alquiler de éstas, etc., que directa o indirectamente produzcan limitaciones y retrasos en la marcha de la recolección y en el total aprovechamiento de la cosecha en pie.

A tal efecto, los Alcaldes procurarán intensificare el empleo de maquinaria para la práctica de la recolección, no consentiendo que deje de utilizarse ninguna de la existente en su término y procurando se faciliten en arriendo a cuantos la necesiten, una vez que sus dueños respectivos hayan ultimado sus propias faenas.

Artículo quinto. Si a pesar de lo indicado en los apartados anteriores, y en cuantos otros casos, cuales saqueos sufridos durante la dominación marxista en una determinada hacienda o poblado; cesión al Estado o requisa por éste de máquinas, ganado, medios de transporte y de más de recolección; ausencia obli-

gada o voluntaria de brazos para defensa de la Patria y similares circunstancias por las que las explotaciones agrícolas y casas de labor hayan quedado mermadas o carecientes de brazos propios y demás medios de trabajo, o a los efectos de oportunidad de siega y transporte de meses, se procederá por los Ayuntamientos respectivos a organizar una movilización de personal y un servicio de prestación de la maquinaria y ganados existentes en la propia jurisdicción, para que en forma y tiempo adecuados sean recogidas las cosechas de su respectivo término sin mengua de las mismas.

Artículo sexto. La prestación anterior se facilitará a los Ayuntamientos colindantes cuando, estando cubiertas las necesidades de un término municipal, se advierta falta de medios de trabajo en los inmediatos.

Artículo séptimo. Por las Alcaldías y Juntas vecinales, con la debida oportunidad, y unos días antes de la completa maduración de la cosecha, se cuidará de que queden establecidas fajas cortafuegos de 8 a 10 metros de anchura, que encuadrando o aislando parcelas de extensión reducida, interrumpan la continuidad del rastrojo o sombrado, rozándose o levantando para ello el suelo de aquéllas y cuidando de aprovechar a este objeto, limpios de vegetación espontánea, aquellos accidentes como caminos, arroyos y acequias, o aquellos otros cuales barbechos no semillados, viñedos, olivares, etc., que de suyo pueden ser cortafuegos naturales con escaso gasto.

Artículo octavo. Todos los ciudadanos vienen obligados a denunciar a aquellas personas de las que tengan noticia hayan cometido o traten de cometer algún atentado contra la integridad de las cosechas de cualquier clase que sean, así como en caso de incendio a prestar el auxilio debido para su extinción inmediata.

Artículo noveno. Todo acto o tentativa que produzca o tienda a producir la destrucción de cosecha, o a restar medios para la recolección

autor Ramón Benítez, ue que ayer 10.

Feliznadas, R. A.

2
de la misma, serán considerados, en todo caso, como delitos de rebelión, y sancionados según el Código de Justicia Militar.

Artículo décimo. Por los señores Gobernadores civiles se cuidará de dar la debida publicidad al contenido de la presente Orden, amplián dola con cuantas medidas locales tuvieran por conveniente para el más fiel cumplimiento de lo expuesto en ella.

Burgos, 28 de Mayo de 1937.
Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

(Boletín Oficial del Estado del día 28 de Mayo de 1937, número 220.)

2071
Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Badajoz

Para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración, se anuncia que por don Francisco Regalado Rodríguez ha sido presentado en este Tribunal escrito interponiendo recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Barcarrota por el que se le impide ingresar en aquél las cantidades recaudadas como Agente ejecutivo a los deudores a referida Corporación, exigiéndole en cambio que su importe lo entregue al que actualmente ejerce dichas funciones.

Badajoz, 31 de Mayo de 1937.—El Oficial de Sala, José Rivero.

2068

JUZGADO ESPECIAL MILITAR

BADAJOZ Requisitoria

Don Salvador Ramón Benítez, Juez permanente de Plaza número 2, en cargo de la instrucción del proceso sobre el incendio del Juzgado municipal de Bienvenida, señalada con el número 425-1937, y en la que aparecen presuntos autores Cesáreo Mendoza Domínguez, Olegario Pachón Núñez, Timoteo Pérez Luna, Antonio Pérez Luis, Antonio Segura Miranda, José Grillo Gutiérrez y Antonio Ortiz Manchón, todos vecinos de Bienvenida, y de los que se desconocen su filiación y señas personales y los cuales actuaron en la destrucción e incendio del Juzgado municipal de Bienvenida el día 19 de Julio de 1936.

Por la presente, una vez procesados los citados individuos, son requeridos para que comparezcan en el término de quince días ante este Juzgado permanente militar de la Plaza número 2, sito en Badajoz, en la calle de Prim, 22, 2º, bajo aperc-

bimiento que de no efectuarlo serán declarados rebeldes.

Badajoz, 31 de Mayo de 1937.—El Comandante Juez instructor, Salva dor Ramón Benítez.

2072

Delegación provincial de Industria

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz:

Habiendo decidido implantar como vía de ensayo la adjunta tarifa para el suministro de energía eléctrica, tengo el honor de ponerlo en su conocimiento a los efectos del artículo 82 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas, ya que la misma se encuentra dentro de la autorizada por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia con fecha 22 de Agosto de 1935 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL del 27 del mismo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Fregenal de la Sierra, 14 de Mayo de 1937.—Antonio Flores Torres.—P. O., ilegible.

Alumbrado a tanto alzado

Por una lámpara de 15 vatios, al mes 2,55 pesetas.

Los impuestos a cargo del abonado.

Alumbrado por contador

De 0 a 1 kilovatio hora de consumo, al mes 2,25 pesetas.

De 1 a 2 kilovatios hora de consumo en total, al mes 2,40 pesetas.

De 2 a 3 kilovatios hora de consumo en total, al mes 2,50 pesetas.

Pasando el consumo mensual de 3 kilovatios hora hasta 200 kilovatios hora, el kilovatio hora 0,65 pesetas.

Pasando el consumo mensual de 20,01 kilovatios hora hasta 100 kilovatios hora, el kilovatio hora 0,55 pesetas.

Pasando el consumo mensual de 100,01 kilovatios hora, el kilovatio hora 0,50 pesetas.

Los impuestos a cargo del abonado.

Para fluido a fuerza motriz

Con contador especial para usos domésticos, como pequeños motores, bombas, calefacción de poca importancia, ventiladores, planchas eléctricas, cafeteras, etc., etc., a 0,45 pesetas el kilovatio hora.

Para fluido o fuerza motriz para industria

Hasta 10 HP. en servicio normal, el kilovatio hora 0,35 pesetas.

Pasando de 10 HP. hasta 20 HP. en servicio normal, el kilovatio hora 0,32 pesetas.

Pasando de 20 HP. en servicio normal, el kilovatio hora 0,30 pesetas.

Fregenal de la Sierra, 1 de Mayo de 1937.—Antonio Flores.—P. O., ilegible.

Certifico sobre la legalidad de es tas tarifas.

Badajoz a 26 de Mayo de 1937.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.

Derechos de inserción, 51'75 ptas. 2069

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

VALENCIA DEL VENTOSO

Edicto

Don Manuel Fernández López, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que esta Comisión gestora de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 21 de los corrientes, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

D. Juan Limas Barroso.
Juan Antonio Peinado Dalgado.
Francisco de Paula Fernández de Córdovala.

D. Enrique Domínguez Domínguez.
De la parte personal.—Parroquia única

D. Ladislao Navarro Navarro.
Santiago Fernández Amsaya.
Valentín Bravo Barreno.

Un Representante de la Caja Rural de Ahorros y Préstamos de esta población.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles, en esta Alcaldía, para ante el Tribunal provincial de Arbitrios, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Valencia del Ventoso a 22 de Mayo de 1937.—M. Fernández.

2066

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz

Anuncio

Doña Rosa Guisández García, funcionaria de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que terminada la confección del repartimiento de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal de Nogales, correspondiente al año de 1934, para lo cual fui nombrada por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, queda expresado docu-

mento expuesto en la secretaría de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Y tres más.

Al final de la reunión.

Los intereses de la Comisión gestora.

legalidad de es-
ayo de 1937.—El
artíz.
175 ptas. 2069

VALUACIONES

VENTOSO

ández López,
isión gestora
esta villa.
ta Comisión
o, a tenor de
lo 489 del Es-
e 1924, en se-
corrientes, ha
ación de los
misiones da-
miento, resul-
os señores si-

ndo expuesto al público en la Se-
cra de dicho Municipio para que
durante el término de quince días
de ser examinado, en los cuales
más, contados desde el siguien-
te de la publicación de este anun-
cio en el BOLETIN OFICIAL, pueden
los interesados que se crean perju-
cados formular reclamaciones fun-
dadas en hechos concretos, precisos
y determinados, acompañadas de las
pruebas justificativas, sin
los requisitos no serán admitidas.
Los contribuyentes forasteros que
figuran en el referido repartimiento
quienes servirán de notificación este
anuncio, así como a los contribuyen-
tes vecinos, el cual se fija además en
el tablón de anuncios del Ayunta-
miento, son los siguientes, con ex-
cepción de las cuotas que a cada uno
corresponde:

Marcelino Agudo López, 3'21 pe-
sas
Alonso Agudo Moreno, 1'27
José Alfonso Andrade, 1'09
Manuel María Albarrán, 3'51
Juan Alvarez, 2'20
Teodosio Alvarez Méndez, 109'98
Francisco Alvarez Primoroso, 3'12
Celestino Antequera Romero, 1'06
Francisco Aroo, 1'69
María Luisa Arce Soto, 6'34
Saturnino Barroso Barroso, 17'32
José Bastida Guerrero, 0'85
Julián Bautista Martín, 1'99
Isabel Berméjo Romero, 428
Fernando, Juan José y Julio Ber-
náldez Romero de Tejada, 17'87
Justa Bernáldez Romero de Teja-
da, 56'61
Angel Blanco Cáceres, 0'21
Juan Borrallo Sánchez, 2'32
Sebastián Borrallo Sánchez, 2'32
María Encarnación Barragán Ber-
náldez, 1'99
Heredero de Antonio Botello
Amor, 4'22
Alonso Brava, 1'69
Juan Cáceres Domínguez, 3'88
Emilio Cano Seco, 15'17
Vicente Cano Seco, 8'87
Leandro Cano Seco, 4'22
Félix Caro Mogio, 16'05
Alonso Carrasco, 5'49
Herederos de Gabriel Carvajal
Merchán, 30
Herederos de Francisco Casa San
Juan, 2'53
Herederos de Alonso Cerro Cáce-
res, 1'82
José Cerro Cáceres, 4'56
Matilde Conde García, 2'58
Antonio Corbacho, 1'52
José Corbacho, 1'10
Carmen Corbacho Nieto, 8'74
Miguel Cordero Puent, 79'56
Florentino Correa, 0'84
Agustina Crespo Maqueda, 5
Luis Crespo Maqueda, 64'85
Antonio Cruz Cordero, 1'77
Juan Cruz Cordero, 9'29
Manuel Cruz Cordero, 0'60

Pedro Cruz Escudero, 0'21
Julián Cuéllar, 8'20
Cirilo Cumplido, 0'79
Marcelino Delgado, 0'68
Felipe Delgado Giménez, 2'20
Ricardo Deopino Murillo, 3'08
Carlos Dominguez García, 17'80
Carmen Dominguez García, 25'77
Miguel Dominguez García, 24'80
Serafina Dominguez García, 13'98
Carmen Dominguez Pérez, 39'98
Joaquín Dominguez Ramírez, 9'84
Eduardo Escobar Suárez, 1'35
Angel Felipe González, 0'93
Ezequiel Fernández, 2'62
Herederos de Antonio Fernández
Prado, 5'80
Aliceto Gallego, 3'40
Juan Gajardo Gajardo, 73'51
José García, 5'91
Sebastián García, 0'63
Francisco García Alvarez, 1'82
Rafael García Fernández, 3'42
José García Hernández, 2'45
Eustaquio García Sánchez, 3'80
Francisco Gil García, 4'48
Jerónima Gil García, 1'35
Leopoldo Gil García, 10'56
José Gil García, 4'01
Andrés Gómez Castaño, 2'03
Francisco González, 1'73
Alfonso González Benegas, 1'74
Nicolás González Benítez, 1'30
Leonardo González Moreno, 5'45
Antonio González Pérez, 9'72
José González Pérez, 11'24
Luis González Pérez, 6'59
Manuel González Pérez, 2'53
Miguel González Pérez, 10'56
Pantaleón González Sánchez, 0'93
Alonso González Vaca, 1'01
José Guisado Moreno, 1'14
Joaquín Guisado Moreno, 1'60
Lorenzo Hermosell Cáceres, 4'77
Simón Hermosell Cáceres, 7'82
María del Carmen Hernández, 15'21
Lucio Hernández Corbacho, 2'11
Francisco Hernández Hernández,
1'73
Mauro Hernández Hernández, 6'34
Antonio Llavado, 0'84
Herederos de Manuel Llavado, 0'72
Juan Larios, 2'83
Manuel Lindo Cacho, 0'63
Bernardina Lorido Lorido, 6'76
Teresa Lorido Lorido, 6'76
Manuel Lorido Moreno, 0'89
Julian Macías, 2'96
Lorenzo Macías Lorido, 0'17
Juan Macías Morejón, 1'65
Antonio Macías Rodríguez, 0'17
Esteban Macías Rodríguez, 9'51
José Macías Rodríguez, 0'42
Bernardo Maldonado Domínguez,
3'88
Viuda de Juan Luis Mangas López,
2'49
Josefa Mangas Portillo, 0'80
Lorenzo Maqueda García, 7'01
Martín Maqueda García, 23'24
Obdulia Maqueda García, 46'14
Luciano Maqueda Mogio, 1'14
Luis Maqueda Rico, 1'69
Herederos de Francisco y Antonio
Marín Sanjuán, 9'93
Marqués de Monsalud, 595'09
Ramón Martín, 2'96
Ana Martín Mangas, 16'05
Antonio Martín Romero, 8'45
Celestino Martín Romero, 8'96
Antonio Martínez Caballos, 1'86
Anastasio Méndez, 15'84
Juan José Méndez Gómez, 0'89
Francisco Méndez Piñilla, 1'99
Teresa Méndez Rico, 7'35
Antonio Meneses Benítez, 3'55
Francisco Menguiano, 0'89
Juan Manuel Menguiano Gonzá-
lez, 95'06
Evarista Menguiano Toribio, 7'18
Margarita Menguiano Toribio, 37'81
Dolores Molino, 2'91
Gil Morales Ledesma, 0'21
José Antonio Muñoz Leal, 6'76
Florencio Navarrete Carretero,
1'86
Juan Navarrete Mangas, 2'03
Carlos Núñez, 0'17
Leopoldo Núñez, 0'30
Felipe Otiñeros Infante, 3'38
Florencio Pereira Macías, 2'32
Feliciano Pérez Cierva, 1'60
Florencio Pérez Toribio, 1'65
Gumersinda Pérez Toribio, 10'86
José María Prieto, 3'84
Propietarios de la Ribera de En-
trines, 13'14
Vicente Puente Borrallo, 3'21
Juan Rastrollo, 0'80
Diego Rebollo Contreras, 1'31
Basilisa Rico Manzano, 4'90
Marcelino Rico Méndez, 11'49
Miguel Rico Méndez, 6'04
Antonio Rodríguez, 2'03
María Josefa Rodríguez, 0'42
Carlos Rodríguez Bueno, 0'30
Florencio Rodríguez Díaz, 47'15
Carlos Rodríguez Martínez, 3'89
Petronila Rodríguez Narciso, 0'80
Abdona Romero, 1'31
Antonio Romero, 0'80
Germán Romero, 2'24
Dionisio Romero Arce, 0'89
Esteban Romero González, 7'77
José Romero González, 0'84
Francisco Romero López, 1'44
Ramón Romero López, 1'65
Emeterio Romero Martín, 30'67
José Romero Martín, 1'31
Luis Romero Martín, 1'86
Dionisio Romero Romero, 5'32
Emeterio Romero Vázquez, 10'65
Cástor Ruiz Cansado, 2'45
Gabriel Raiz Cansado, 0'47
Camilo Sánchez, 1'18
Dolores Sánchez, 8'91
Francisco Sánchez Méndez, 13'86
Juan Sánchez Núñez, 8'74
Adrián Singuino Mogio, 2'41
Herederos de Antonio Sanjuán
Guerrero, 5'84
Antonio Santos, 1'18
Antonio Silva Arce, 22'94
Juan y Teresa Silva Moreno, 4'22
Antonio Silvero, 3'55
Francisco Tinoco de Castilla, 26'70

Francisco Toribio Mangas, 41'91
 Florencio Toribio Moreno, 18'05
 María Torrado Nogales, 5'03
 Herederos de Francisco Torres,
 14'32
 Concepción Torres Corrales, 7'60
 Juan Torres Domínguez, 7'65
 Alonso Torres Méndez, 189'87
 Carmen Torres Méndez, 12'67
 Francisco Torres Méndez, 140'18
 Juan José Torres Rivers, 4'48
 Paulino Trejo Méndez, 0'80
 Antonio Trigo Trigo, 0'12
 Pedro Tristáncho García, 3'34
 Manuel Tristáncho Méndez, 21'29
 Blas Vaca Moro, 1'65
 José Vázquez Carrasco, 10'56
 Francisco Vázquez Mata, 2'20
 Tomás Vázquez Pérez, 6'67
 Elisa, Juan e Isabel Vela Maqueda,
 8'03
 Daniel Vela Méndez, 80'68
 Carmen Zarallo, 0'17
 Adrián Zarallo Romero, 30'63

Celestino Zarza Rebollo, 6'21
 Antonio Fernández Estévez,
 1.263'70
 Viuda e Hijas de Juan Fernández
 Martínez, 692'90
 Alfonso Gómez Rico, 2.048'70
 Manuel Romero de Tejada y Marín
 del Valle, 393'09
 Badajoz, 29 de Mayo de 1937.
 R. Guisández.—V.º R.: El Delegado
 de Hacienda, E. de Muslers. 2073

JUZGADOS

BADAJOZ

Edicto

Don Rafael Goyeneche y Maza,
Letrado. Juez municipal de esta ciudad de Badajoz.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de

la Policía judicial practiquen gestiones a averiguar quién sea el autor de la sustracción de un billete de Banco de 25 pesetas, que con fecha 21 del corriente le fué extraviado a la criada de don Francisco Alvarez Juzgado.

Al propio tiempo se cita al mismo para que el día 16 del próximo mes de Junio, y su hora de las once, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, San Agustín, número 1, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, y al que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni alega justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Badajoz a 28 de Mayo de 1937.
Rafael Goyeneche.—El Secretario,
José F. Acuña.

2067

al practiquen gestio-
r quién sea el autor
ón de un billete de
pesetas, que con fecha
le fue extraviado a
n Francisco Álvarez a
rticipándolo a este
mismo
16 del próximo mes
era de las once, com-
audiencia de este
gestio, número 1, a
el correspondiente
al que deberá com-
pruebas de que in-
o apercibimiento de
fica ni alega justa
mpida, le parará el
lugar.
de Mayo de 1937.
e. — El Secretario,

2067

ATO ACORDANDO DECLARAR EN RE-
SULTADO A LOS PRESUNTOS CULPABLES. En Badajoz, a dieciocho de Junio de mil
novecientos treinta y siete.

L II

RESULTANDO: Que instruída causa por el Juzgado de Instrucción de Fuen-
te de Cantos en el año mil novecientos treinta y siete se encontr
varios vecinos de Bienvenida sobre incendio intencionado
del Juzgado Municipal el día 19 de Julio del año citado,
habiéndose inhibido del conocimiento de ella a favor de la
Jurisdicción Militar, según Decreto de la Auditoría de Gue-
rra de fecha 5 de Marzo del corriente año y resultando
culpables del incendio los individuos Cesáreo Mendoza Do-
mínguez, Olegario Pachón Núñez, Timoteo Pérez Luna, Anto-
nio Pérez Luna, Antonio Segura Miranda, José Grillo Gutié-
rrez y Antonio Ortiz Manchón, individuos desaparecidos,
a los cuales se les ha emplazado por requisitoria inserta
en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 83 de fecha 27
del pasado Abril y otra vez por orden de la Autoridad Ju-
dicial, una vez procesados, inserta en el núm. 109 de fe-
cha 2 del corriente y que fueron requeridos para que se
presentaran en el plazo de quince días en este Juzgado Mi-
litar y que de no efectuarlo, serían declarados rebeldes.

Resultando: Que habiendo terminado en el día de ayer el plazo fijado en
la requisitoria sin que hayan comparecido ni hayan sido ha-
bidos ninguno de los culpables antes mencionados, visto el
Art. 664 del Código de Justicia Militar, S.S. ante mí, di-
jo: Que debían declararse rebeldes a los vecinos de Bienve-
nida anteriormente relacionados, quedando procesados según
Auto Resumen del folio 39, disponiendo que así se consigna-
se y disponiendo la remisión de este procedimiento a la Au-
ditoría de Guerra de la Segunda División.

Así por este auto, lo proveyó y firma el Juez, don Salva-
dor Ramón Benítez, de que doy fe.

Julián Salvador Ramón Benítez

Quijano

Junio 1937

En cumplimiento al superior decreto de V.S.I de fecha veinticinco del pasado Mayo, se ha dictado nuevo auto de procesamiento, ajustado a las formalidades legales; se ha citado a los procesados, por medio de requerimiento, publicado al folio 48 vuelto en el Boletín Oficial de la Provincia del dia dos del corriente y transcurrido el plazo de quince días, sin haberse presentado, se ha dictado el correspondiente auto de rebeldía, conforme los mismos.

Y no habiendo d'ficio del Juez que suscribe otras diligencias que practicar, se eleva este acta al V.S.I, para la resolución que estime procedente.

Badaixa año y veinte de Junio de mil novecientos ochenta y seis, treinta y nueve:

Salvador Ramón
Zenteno

Entrega. — En Badaixa, a dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y siete, S. S. dio posesión a suelte entrega del presente al Gobierno Militar para su cargo a la Auditoría de Guerra de la Segunda Dirección. Cuenta de cuarenta y cinco folios titulos. El Secretario

AUDITORIA DE GUERRA
ENTRADA
19-6-937
32477

Quijano

I.8.613.458

(46)

Sevilla 12 de Junio de 1937

Ausentes y en ignorado paradero, los procesados en esta causa, Cesareo Mendoza Dominguez, Olegario Pachón Mélez, Ilmeteo Pérez Luna, Antonio Pérez Luna, Antonio Segura Miranda, José Grillo Gutiérrez y Antonio Ortiz Marchón, llamados por requesitoria inserta en el Boletín Oficial nº 109 de la provincia de Badajoz, de fecha 2 de Junio del corriente año, corante al folio 43, y declarados rebeldes por auto de fecha 18 del propio mes y año, que aparece al folio 45, apruebo la declaración de rebeldía decretada por el Juez Instructor, y la suspensión del procedimiento hasta que los referidos procesados se presenten o sean habidos.

Vuelva la presente causa a su Juez Instructor para deducción de los oportunos testimonios.

O.1.
Prinsellay



reto de V.S.I de
se ha dictado
a las forma-
dos, por que
48 vuelto en
el dia dos
de junio
tado el conve-
lo mismo
e nunció
ella este
me estime

Junio de mil

Junio de
S. S. dis-
creto al
no a la
mula Divi-
cincos folia

Providencia.- En Badajoz a catorce de Julio de mil novecientos treinta y siete
S. S^a. recibió la presente causa del Ilustrísimo señor Auditor
de Guerra de la Segunda División para cumplimiento del Decreto
que antecede; lo mandó y firma S. S^a. - Doy fe.

Ramón

Chu Saúces

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por S. S^a. solicitando acuse
de recibo del testimonio a la Auditoría, donde fué remitido.

Dolores

Providencia.- En Badajoz, a veintitres de Julio de mil novecientos treinta
y siete, S. S^a. recibió de la Auditoría de Guerra de la 2^a
División, acuse de recibo del testimonio remitido dimanante
de la presente Causa, -y dispuso se uniese a estos autos para
constancia.- Lo manda y firma S. S^a. - Doy fe.

Ramón

Chu Saúces

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por S. S^a. - Doy fe.

Saucés

Sr. Com



46 bis

I.

treinta y siete DE GUERRA DE LA 2.^a DIVISIÓN
señor Auditor AGOCIADO JUSTICIA
o del Decreto

1188

Acuso recibo a V. S. de su atento
escrito de 15 del actual, con
el que me remite testimonio dimanante
de la causa núm. 425 de 1.937
instruída contra Cesáreo Mendoza y ocho
más

por el delito de - - - - -

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 21 de Julio de 1937.

Segundo Año Triunfal
EL AUDITOR,

P.D.

Comandante Juez, Don Salvador Ramón Benítez

BADAJOZ/

Sevilla 6 Octubre 1937 (Tercer año)

I.8.613.459

(A7)

Ilmo. Sr.:

Una vez efectuada la deducción de testimonio de la presente Causa y remitido a esa Auditoría y unido acuse de recibo, tengo el honor de elevar a V.S.I. la presente causa, a los fines que se digne resolver.

Badajoz, 23 de Julio de 1937

El Comandante Juez,

Salvador Bañón
Zentz

Entrega.- En Badajoz, a veintitres de Julio de mil novecientos treinta y siete, S. S^a. dispuso se hiciese entrega de la presente al Excelentísimo señor Gobernador de esta Plaza, bajo pliego cerrado, por si se digna darle el curso correspondiente a la Auditoría de Guerra de la División.- Consta de 47 folios.

M El Secretario,

26-7-937
41657

Chuquicel

Sevilla 6 Agosto 1937 (segundo año Tríptico)
Cumplimentada la resolución reciada en esta
Causa (pare al Sr. Fiscal de la División para el
servicio de estadística), archivándose sin mas tra-
mitos en esta Auditoría, y acuse recibo al Intime-
tor.



Chuquicel